

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 42



Miércoles, 2 de marzo de 2011

cve: BOPBUR-2011-042

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

Relación de municipios de la provincia agrupados por Partidos Judiciales y dentro de ellos por orden alfabético con expresión de la población y número de Concejales que corresponde a cada uno de ellos y relación de entidades de la provincia de ámbito territorial inferior al municipio, con especificación del municipio al que pertenecen, y tramo de población en el que se encuentran

4

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Notificación de trámite de audiencia

30

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 09/03 DE ARANDA DE DUERO

Embargo de bienes inmuebles

31

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Calendario laboral para el año 2011 del Convenio Colectivo de la empresa Heimbach Ibérica, S.A.

33

Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Cerámicas Gala, S.A.

35

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica

66



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

JUNTA DE COMPRAS

Licitación del contrato de suministro de un camión autobomba urbana con destino al Parque Provincial 67

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Cobranza en periodo voluntario de diversos tributos 69

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

Convocatoria para contratar las obras de restauración de paramentos exteriores de las capillas de la cabecera de la Catedral de Burgos 78

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Convocatoria para la adjudicación del contrato de obras de reforma del local para centro recreativo 80

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 y plantilla de personal funcionario y laboral año 2011 81

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Aprobación provisional del presupuesto para el ejercicio de 2010 87

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

Subasta del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública n.º 105 «Laderas del Río» 88

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 227/2010 89

Ejecución de títulos judiciales 225/2010 90

Ejecución de títulos judiciales 226/2010 91

Ejecución de títulos judiciales 229/2010 92

Ejecución de títulos judiciales 370/2010 93

Ejecución de títulos judiciales 275/2010 94



sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido/Ceses en general 906/2010	95
Procedimiento ordinario 910/2010	97
Ejecución de títulos judiciales 8/2011	98

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 948/2010	99
----------------------------------	----

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL RIAZA

Convocatoria de Junta General ordinaria	101
---	-----

COMUNIDAD DE REGANTES «SAN AGUSTÍN»

Convocatoria de Asamblea General ordinaria	102
--	-----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, esta Subdelegación del Gobierno hace pública una relación, por orden alfabético, de los municipios de la provincia de Burgos, agrupados por Partidos Judiciales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, con indicación de los siguientes datos:

– Cifra de población de cada municipio, resultante de la revisión del Padrón Municipal, referida a 1 de enero de 2010 (Real Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre).

– Número de Concejales que corresponde a cada municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, teniendo en cuenta las circunstancias a que se refieren los artículos 179.2 y 184 de la citada Ley Orgánica.

Asimismo, a título de anexo, se incluye una relación de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio en las que procede la aplicación del artículo 199.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con especificación del municipio al que pertenecen y tramo de población en el que se encuentran, a efectos de lo previsto en el apartado 3 del citado artículo.

Las Corporaciones Locales interesadas, los partidos políticos y particulares dispondrán de un plazo improrrogable de siete días naturales para presentar reclamaciones sobre el número de Concejales o Vocales asignados, ante la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, que las instruirá, tramitará y elevará propuesta de resolución de aquellas a la Subdelegada del Gobierno para su resolución.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en cumplimiento del mencionado Real Decreto 605/1999, de 16 de abril.

Burgos, a 25 de febrero de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez

* * *

POBLACIÓN POR PARTIDOS JUDICIALES (DATOS DEL PADRÓN A 1 DE ENERO DE 2010)

MUNICIPIO	POBLACIÓN	N.º CONCEJALES
ARANDA DE DUERO		
Adrada de Haza	266	7
Anguix	152	5
Aranda de Duero	33.154	21
Arandilla	184	5



MUNICIPIO	POBLACIÓN	N.º CONCEJALES
Baños de Valdearados	391	7
Berlangas de Roa	196	5
Brazacorta	68	3
Caleruega	491	7
Campillo de Aranda	200	5
Castrillo de la Vega	667	7
Coruña del Conde	132	5
Cueva de Roa (La)	105	5
Fresnillo de las Dueñas	466	7
Fuentecén	235	5
Fuentelcésped	211	5
Fuentelisendo	101	5
Fuentemolinos	107	5
Fuentenebro	159	5
Fuentespina	728	7
Gumiel de Izán	636	7
Gumiel de Mercado	401	7
Haza	33	3
Hontangas	123	5
Hontoria de Valdearados	237	5
Horra (La)	391	7
Hoyales de Roa	250	5
Mambrilla de Castrejón	117	5
Milagros	500	7
Moradillo de Roa	192	5
Nava de Roa	244	5
Olmedillo de Roa	193	5
Oquillas	61	3
Pardilla	123	5
Pedrosa de Duero	501	7
Peñaranda de Duero	587	7
Quemada	249	5
Quintana del Pidio	183	5
Roa	2.458	11
San Juan del Monte	153	5
San Martín de Rubiales	174	5
Santa Cruz de la Salceda	177	5
Sequera de Haza (La)	49	3
Sotillo de la Ribera	572	7
Terradillos de Esgueva	112	5
Torregalindo	143	5



MUNICIPIO	POBLACIÓN	N.º CONCEJALES
Tubilla del Lago	151	5
Vadocondes	416	7
Valdeande	114	5
Valdezate	157	5
Vid y Barrios (La)	281	7
Villaescusa de Roa	146	5
Villalba de Duero	689	7
Villalbilla de Gumiel	105	5
Villanueva de Gumiel	292	7
Villatuelda	52	3
Zazuar	256	7
BRIVIESCA		
Abajas	26	3
Aguas Cándidas	60	3
Aguilar de Bureba	65	3
Bañuelos de Bureba	32	3
Barrios de Bureba (Los)	226	5
Berzosa de Bureba	40	3
Briviesca	7.843	13
Busto de Bureba	195	5
Cantabrana	29	3
Carcedo de Bureba	42	3
Cascajares de Bureba	37	3
Castil de Peones	28	3
Cillaperlata	40	3
Cubo de Bureba	101	5
Frías	275	7
Fuentebureba	49	3
Galbarros	27	3
Grisaleña	43	3
Llano de Bureba	71	3
Monasterio de Rodilla	200	5
Navas de Bureba	44	3
Oña	1.224	9
Padrones de Bureba	46	3
Piernigas	51	3
Poza de la Sal	341	7
Prádanos de Bureba	57	3
Quintanabureba	36	3
Quintanaélez	71	3
Quintanavides	106	5



MUNICIPIO	POBLACIÓN	N.º CONCEJALES
Quintanilla San García	115	5
Reinoso	15	3
Rojas	81	3
Rublacedo de Abajo	35	3
Rucandio	81	3
Salas de Bureba	144	5
Salinillas de Bureba	54	3
Santa María del Invierno	63	3
Santa Olalla de Bureba	37	3
Vallarta de Bureba	51	3
Vid de Bureba (La)	28	3
Vileña	34	3
Zuñeda	59	3
BURGOS		
Albillos	217	5
Alcocero de Mola	40	3
Alfoz de Quintanadueñas	1.889	9
Arcos	1.215	9
Arenillas de Riopisuerga	182	5
Arlanzón	424	7
Arraya de Oca	50	3
Atapuerca	208	5
Ausines (Los)	145	5
Balbases (Los)	349	7
Barrio de Muñó	35	3
Barrios de Colina	64	3
Basconcillos del Tozo	332	7
Bascañana	42	3
Belbimbre	79	3
Belorado	2.140	11
Buniel	443	7
Burgos	178.574	27
Carcedo de Burgos	337	7
Cardeñadizo	1.123	9
Cardeñajimeno	941	7
Cardeñuela Riopico	133	5
Carrias	28	3
Castellanos de Castro	52	3
Castildelgado	56	3
Castrillo de Riopisuerga	66	3
Castrillo del Val	732	7



MUNICIPIO	POBLACIÓN	N.º CONCEJALES
Castrillo Matajudíos	66	3
Castrojeriz	882	7
Cavia	286	7
Cayuela	184	5
Celada del Camino	95	3
Cerezo de Río Tirón	630	7
Cerratón de Juarros	57	3
Cubillo del Campo	100	3
Espinosa del Camino	36	3
Estépar	736	7
Frandovínez	106	5
Fresneda de la Sierra Tirón	126	5
Fresneña	103	5
Fresno de Río Tirón	199	5
Fresno de Rodilla	48	3
Grijalba	127	5
Hontanas	60	3
Hontoria de la Cantera	122	5
Hormazas (Las)	116	5
Hornillos del Camino	61	3
Huércemes	127	5
Humada	144	5
Hurones	76	3
Ibeas de Juarros	1.398	9
Ibrillos	68	3
Iglesias	150	5
Isar	385	7
Itero del Castillo	99	3
Manciles	30	3
Melgar de Fernamental	1.872	9
Merindad de Río Ubierna	1.393	9
Modúbar de la Emparedada	535	7
Montorio	191	5
Orbaneja Riopico	244	5
Padilla de Abajo	93	3
Padilla de Arriba	84	3
Palacios de Riopisuerga	35	3
Palazuelos de la Sierra	70	3
Palazuelos de Muñó	60	3
Pampliega	373	7
Pedrosa de Río Úrbel	253	7



MUNICIPIO	POBLACIÓN	N.º CONCEJALES
Pedrosa del Páramo	99	3
Pedrosa del Príncipe	172	5
Pineda de la Sierra	107	5
Pradoluengo	1.443	9
Quintanaortuño	256	7
Quintanapalla	112	5
Quintanilla Vivar	771	7
Quintanillas (Las)	399	7
Rábanos	87	3
Rabé de las Calzadas	221	5
Rebolledo de la Torre	142	5
Redecilla del Camino	127	5
Redecilla del Campo	76	3
Revilla del Campo	119	5
Revilla Vallejera	83	3
Revillarruz	462	7
Rezmondo	17	3
Rubena	192	5
Saldaña de Burgos	183	5
San Adrián de Juarros	61	3
San Mamés de Burgos	297	7
San Vicente del Valle	38	3
Santa Cruz del Valle Urbión	104	5
Sargentos de la Lora	149	5
Sarracín	287	7
Sasamón	1.196	9
Sordillos	32	3
Sotragero	261	7
Sotresgudo	530	7
Susinos del Páramo	123	5
Tamarón	48	3
Tardajos	844	7
Tobar	32	3
Tosantos	49	3
Tubilla del Agua	173	5
Úrbel del Castillo	100	3
Valle de las Navas	628	7
Valle de Oca	190	5
Valle de Santibáñez	555	7
Valle de Sedano	483	7
Valle de Valdelucio	347	7



MUNICIPIO	POBLACIÓN	N.º CONCEJALES
Vallejera	47	3
Valles de Palenzuela	87	3
Valmala	33	3
Villadiego	1.763	9
Villaescusa la Sombría	63	3
Villafranca Montes de Oca	136	5
Villagalijo	74	3
Villagonzalo Pedernales	1.584	9
Villalbilla de Burgos	1.003	9
Villaldemiro	75	3
Villamayor de Treviño	101	5
Villambistia	52	3
Villamedianilla	16	3
Villamiel de la Sierra	34	3
Villanueva de Argaño	113	5
Villaquirán de la Puebla	48	3
Villaquirán de los Infantes	162	5
Villariezo	529	7
Villasandino	221	5
Villasur de Herreros	290	7
Villaverde-Mogina	83	3
Villayerno Morquillas	226	5
Villazopeque	66	3
Villegas	94	3
Viloria de Rioja	46	3
Zarzosa de Riopisuerga	36	3
LERMA		
Avellanosa de Muñó	127	5
Bahabón de Esgueva	120	5
Cabañes de Esgueva	215	5
Cebrecos	53	3
Ciadoncha	76	3
Cilleruelo de Abajo	279	7
Cilleruelo de Arriba	61	3
Ciruelos de Cervera	107	5
Cogollos	494	7
Covarrubias	638	7
Cuevas de San Clemente	50	3
Fontioso	58	3
Iglesiarubia	50	3
Lerma	2.798	11



MUNICIPIO	POBLACIÓN	N.º CONCEJALES
Madrigal del Monte	178	5
Madrigalejo del Monte	183	5
Mahamud	154	5
Mazuela	71	3
Mecerreyes	304	7
Nebreda	81	3
Omillos de Muñó	44	3
Peral de Arlanza	159	5
Pineda Trasmonte	143	5
Pinilla Trasmonte	195	5
Presencio	204	5
Puentedura	123	5
Quintanilla de la Mata	143	5
Quintanilla del Agua y Tordueles	527	7
Quintanilla del Coco	86	3
Retuerta	71	3
Royuela de Río Franco	237	5
Santa Cecilia	101	5
Santa Inés	149	5
Santa María del Campo	652	7
Santa María del Mercadillo	144	5
Santibáñez de Esgueva	123	5
Santibáñez del Val	64	3
Solarana	104	5
Tejada	37	3
Tordómar	380	7
Torrecilla del Monte	77	3
Torrepadre	83	3
Torresandino	732	7
Tórtoles de Esgueva	490	7
Valdorros	295	7
Villafruela	255	7
Villahoz	362	7
Villalmanzo	482	7
Villamayor de los Montes	216	5
Villangómez	258	7
Villaverde del Monte	163	5
Zael	116	5
MIRANDA DE EBRO		
Altable	64	3
Ameyugo	99	3



MUNICIPIO	POBLACIÓN	N.º CONCEJALES
Bozoo	110	5
Bugedo	185	5
Condado de Treviño	1.460	9
Encio	47	3
Miranda de Ebro	39.038	21
Miraveche	93	3
Pancorbo	534	7
Puebla de Arganzón (La)	514	7
Santa Gadea del Cid	160	5
Santa María Ribarredonda	99	3
Valluércanes	89	3
Villanueva de Teba	48	3
SALAS DE LOS INFANTES		
Arauzo de Miel	339	7
Arauzo de Salce	68	3
Arauzo de Torre	91	3
Barbadillo de Herreros	122	5
Barbadillo del Mercado	156	5
Barbadillo del Pez	82	3
Cabezón de la Sierra	58	3
Campolara	66	3
Canicosa de la Sierra	571	7
Carazo	46	3
Cascajares de la Sierra	33	3
Castrillo de la Reina	223	5
Contreras	92	3
Espinosa de Cervera	102	5
Gallega (La)	67	3
Hacinas	185	5
Hontoria del Pinar	777	7
Hortigüela	105	5
Huerta de Arriba	150	5
Huerta de Rey	1.088	9
Jaramillo de la Fuente	46	3
Jaramillo Quemado	6	3
Jurisdicción de Lara	48	3
Mambrillas de Lara	53	3
Mamolar	37	3
Monasterio de la Sierra	47	3
Moncalvillo	103	5
Monterrubio de la Demanda	71	3



MUNICIPIO	POBLACIÓN	N.º CONCEJALES
Neila	205	5
Palacios de la Sierra	826	7
Pinilla de los Barruecos	106	5
Pinilla de los Moros	42	3
Quintanar de la Sierra	2.048	11
Rabanera del Pinar	131	5
Regumiel de la Sierra	411	7
Revilla y Ahedo (La)	128	5
Riocavado de la Sierra	59	3
Salas de los Infantes	2.171	11
San Millán de Lara	74	3
Santo Domingo de Silos	326	7
Tinieblas de la Sierra	41	3
Torrelara	28	3
Valle de Valdelaguna	204	5
Villaespasa	18	3
Villanueva de Carazo	30	3
Villoruebo	61	3
Vilviestre del Pinar	698	7
Vizcaínos	49	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA		
Alfoz de Bricia	96	3
Alfoz de Santa Gadea	113	5
Altos (Los)	197	5
Arija	181	5
Berberana	71	3
Espinosa de los Monteros	2.094	11
Junta de Traslaloma	158	5
Junta de Villalba de Losa	114	5
Jurisdicción de San Zadornil	81	3
Medina de Pomar	6.311	13
Merindad de Cuesta-Urria	435	7
Merindad de Montija	854	7
Merindad de Sotoscueva	477	7
Merindad de Valdeporres	461	7
Merindad de Valdivielso	433	7
Partido de la Sierra en Tobalina	87	3
Trespaderne	1.099	9
Valle de Losa	600	7
Valle de Manzanedo	137	5
Valle de Mena	3.921	11



MUNICIPIO	POBLACIÓN	N.º CONCEJALES
Valle de Tobalina	1.026	9
Valle de Valdebezana	592	7
Valle de Zamanzas	67	3
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	4.855	11

RELACIÓN DE ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO

MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACIÓN
AGUAS CANDIDAS	AGUAS CANDIDAS	Inferior a 250 residentes
	QUINTANAPIO	Inferior a 250 residentes
	RIO-QUINTANILLA	Inferior a 250 residentes
ALFOZ DE BRICIA	BARRIO DE BRICIA	Inferior a 250 residentes
	CAMPINO	Inferior a 250 residentes
	CILLERUELO DE BRICIA	Inferior a 250 residentes
	LOMAS DE VILLAMEDIANA	Inferior a 250 residentes
	MONTEJO DE BRICIA	Inferior a 250 residentes
	PRESILLAS	Inferior a 250 residentes
	VALDERIAS	Inferior a 250 residentes
	VILLAMEDIANA DE LOMAS	Inferior a 250 residentes
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	ARROYAL	Inferior a 250 residentes
	MARMELLAR DE ARRIBA	Inferior a 250 residentes
	PARAMO DEL ARROYO	Inferior a 250 residentes
	VILLARMERO	Superior a 250 residentes
ALFOZ DE SANTA GADEA	HIGON	Inferior a 250 residentes
	QUINTANILLA DE SANTA GADEA	Inferior a 250 residentes
	SANTA GADEA	Inferior a 250 residentes
ALTOS (LOS)	AHEDO DE BUTRON	Inferior a 250 residentes
	DOBRO	Inferior a 250 residentes
	ESCOBADOS DE ABAJO	Inferior a 250 residentes
	ESCOBADOS DE ARRIBA	Inferior a 250 residentes
	HUIDOBRO	Inferior a 250 residentes
	PESADAS DE BURGOS	Inferior a 250 residentes
	PORQUERA DEL BUTRON	Inferior a 250 residentes
	QUINTANILLA-COLINA	Inferior a 250 residentes
	TUBILLEJA	Inferior a 250 residentes
	TUDANCA	Inferior a 250 residentes
	VILLAESCUSA DEL BUTRON	Inferior a 250 residentes
ARANDA DE DUERO	AGUILERA (LA)	Superior a 250 residentes
ARCOS	VILLANUEVA-MATAMALA	Inferior a 250 residentes
ARLANZON	AGES	Inferior a 250 residentes
	GALARDE	Inferior a 250 residentes
	SANTOVENIA DE OCA	Inferior a 250 residentes
	ZALDUENDO	Inferior a 250 residentes



MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACIÓN
ATAPUERCA	OLMOS DE ATAPUERCA	Inferior a 250 residentes
AUSINES (LOS)	CUBILLO DEL CESAR	Inferior a 250 residentes
AVELLANOSA DE MUÑO	PAULES DEL AGUA	Inferior a 250 residentes
	PINEDILLO	Inferior a 250 residentes
	TORRECITORES	Inferior a 250 residentes
BARRIOS DE BUREBA (LOS)	BARRIO DE DIAZ RUIZ	Inferior a 250 residentes
	SOLDUENGO	Inferior a 250 residentes
	TERRAZOS	Inferior a 250 residentes
	VESGAS (LAS)	Inferior a 250 residentes
BARRIOS DE COLINA	BARRIOS DE COLINA	Inferior a 250 residentes
	HINIESTRA	Inferior a 250 residentes
	SAN JUAN DE ORTEGA	Inferior a 250 residentes
BASCONCILLOS DEL TOZO	ARCELLARES DEL TOZO	Inferior a 250 residentes
	BARRIO-PANIZARES	Inferior a 250 residentes
	BASCONCILLOS DEL TOZO	Inferior a 250 residentes
	FUENTE-URBEL	Inferior a 250 residentes
	HOYOS DEL TOZO	Inferior a 250 residentes
	PIEDRA (LA)	Inferior a 250 residentes
	PRADANOS DEL TOZO	Inferior a 250 residentes
	RAD (LA)	Inferior a 250 residentes
	SAN MAMES DE ABAR	Inferior a 250 residentes
	SANTA CRUZ DEL TOZO	Inferior a 250 residentes
	TALAMILLO DEL TOZO	Inferior a 250 residentes
	TRASHAEDO	Inferior a 250 residentes
BASCUÑANA	SAN PEDRO DEL MONTE	Inferior a 250 residentes
BEORADO	ETERNA	Inferior a 250 residentes
	PURAS DE VILLAFRANCA	Inferior a 250 residentes
	QUINTANALORANCO	Inferior a 250 residentes
BERBERANA	BERBERANA	Inferior a 250 residentes
	VALPUESTA	Inferior a 250 residentes
BOZOO	BOZOO	Inferior a 250 residentes
	PORTILLA	Inferior a 250 residentes
	VILLANUEVA-SOPORTILLA	Inferior a 250 residentes
BRIVIESCA	REVILLAGODOS	Inferior a 250 residentes
	VALDAZO	Inferior a 250 residentes
BURGOS	CASTAÑARES	Superior a 250 residentes
CARCEDO DE BUREBA	ARCONADA	Inferior a 250 residentes
	CARCEDO DE BUREBA	Inferior a 250 residentes
	QUINTANA-URRIA	Inferior a 250 residentes
CARCEDO DE BURGOS	MODUBAR DE LA CUESTA	Inferior a 250 residentes



MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACIÓN
CARDEÑAJIMENO	CARDEÑAJIMENO	Superior a 250 residentes
	SAN MEDEL	Inferior a 250 residentes
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	HINOJAL DE RIOPISUERGA	Inferior a 250 residentes
CASTROJERIZ	VILLASILOS	Inferior a 250 residentes
CAYUELA	VILLAMIEL DE MUÑO	Inferior a 250 residentes
CERRATON DE JUARROS	TURRIENTES	Inferior a 250 residentes
CIRUELOS DE CERVERA	BRIONGOS DE CERVERA	Inferior a 250 residentes
CONDADO DE TREVIÑO	AGUILLO	Inferior a 250 residentes
	ALBAINA	Inferior a 250 residentes
	AÑASTRO	Inferior a 250 residentes
	ARGOTE	Inferior a 250 residentes
	ARMENTIA	Inferior a 250 residentes
	ARRIETA	Inferior a 250 residentes
	ASCARZA	Inferior a 250 residentes
	BAJAURI	Inferior a 250 residentes
	BURGUETA	Inferior a 250 residentes
	BUSTO DE TREVIÑO	Inferior a 250 residentes
	CUCHO	Inferior a 250 residentes
	DORDONIZ	Inferior a 250 residentes
	DOROÑO	Inferior a 250 residentes
	FRANCO	Inferior a 250 residentes
	FUIDIO	Inferior a 250 residentes
	GOLERNIO	Inferior a 250 residentes
	GRANDIVAL	Inferior a 250 residentes
	IMIRURI	Inferior a 250 residentes
	LAÑO	Inferior a 250 residentes
	MARAURI	Inferior a 250 residentes
	MUERGAS	Inferior a 250 residentes
	OBECURI	Inferior a 250 residentes
	OCILLA Y LADRERA	Inferior a 250 residentes
	OGUETA	Inferior a 250 residentes
	OZANA	Inferior a 250 residentes
	PANGUA	Inferior a 250 residentes
PARIZA	Inferior a 250 residentes	
SAMIANO	Inferior a 250 residentes	
SAN MARTIN DEL ZAR	Inferior a 250 residentes	
SAN VICENTEJO	Inferior a 250 residentes	
SARASO	Inferior a 250 residentes	
TARAVERO	Inferior a 250 residentes	
TORRE	Inferior a 250 residentes	
TREVIÑO	Inferior a 250 residentes	
UZQUIANO	Inferior a 250 residentes	
VILLANUEVA TOBERA	Inferior a 250 residentes	
COVARRUBIAS	URA	Inferior a 250 residentes



MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACIÓN
ENCIO	ENCIO	Inferior a 250 residentes
	MORIANA	Inferior a 250 residentes
	OBARENES	Inferior a 250 residentes
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	BARCENAS	Inferior a 250 residentes
	LAS MACHORRAS	Superior a 250 residentes
	PARA	Inferior a 250 residentes
	QUINTANA DE LOS PRADOS	Inferior a 250 residentes
ESTEPAR	SANTA OLALLA	Inferior a 250 residentes
	ARENILLAS DE MUÑO	Inferior a 250 residentes
	ARROYO DE MUÑO	Inferior a 250 residentes
	HORMAZA	Inferior a 250 residentes
	MAZUELO DE MUÑO	Inferior a 250 residentes
	MEDINILLA DE LA DEHESA	Inferior a 250 residentes
	PEDROSA DE MUÑO	Inferior a 250 residentes
	QUINTANILLA-SOMUÑO	Inferior a 250 residentes
FRESNEÑA	VILLAGUTIERREZ	Inferior a 250 residentes
	VILLAVIEJA DE MUÑO	Inferior a 250 residentes
	VILVIESTRE DE MUÑO	Inferior a 250 residentes
FUENTEBUREBA	FRESNEÑA	Inferior a 250 residentes
	VILLAMAYOR DEL RIO	Inferior a 250 residentes
GALBARROS	CALZADA DE BUREBA	Inferior a 250 residentes
	AHEDO DE BUREBA	Inferior a 250 residentes
	CABORREDONDO	Inferior a 250 residentes
	GALBARROS	Inferior a 250 residentes
HUERMECES	SAN PEDRO DE LA HOZ	Inferior a 250 residentes
	QUINTANILLA-PEDRO ABARCA	Inferior a 250 residentes
	RUYALES DEL PARAMO	Inferior a 250 residentes
	SAN PANTALEON DEL PARAMO	Inferior a 250 residentes
HUERTA DE REY	QUINTANARRAYA	Inferior a 250 residentes
	HINOJAR DEL REY	Inferior a 250 residentes
	PEÑALBA DE CASTRO	Inferior a 250 residentes
HUMADA	CONGOSTO	Inferior a 250 residentes
	FUENCALIENTE DE PUERTA	
	O FUENCALENTEJA	Inferior a 250 residentes
	FUENTEODRA	Inferior a 250 residentes
	HUMADA	Inferior a 250 residentes
	ORDEJONES (LOS)	Inferior a 250 residentes
	REBOLLEDO DE TRASPEÑA	Inferior a 250 residentes
	SAN MARTIN DE HUMADA	Inferior a 250 residentes
	VILLAMARTIN DE VILLADIEGO	Inferior a 250 residentes
IBEAS DE JUARROS	CUEVA DE JUARROS	Inferior a 250 residentes
	CUZCURRITA DE JUARROS	Inferior a 250 residentes
	ESPINOSA DE JUARROS	Inferior a 250 residentes



MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACIÓN
	MODUBAR DE SAN CIBRIAN	Inferior a 250 residentes
	MOZONCILLO DE JUARROS	Inferior a 250 residentes
	SALGÜERO DE JUARROS	Inferior a 250 residentes
	SAN MILLAN DE JUARROS	Inferior a 250 residentes
	SANTA CRUZ DE JUARROS	Inferior a 250 residentes
ISAR	CAÑIZAR DE ARGAÑO	Inferior a 250 residentes
	PALACIOS DE BENAVER	Inferior a 250 residentes
	VILLOREJO	Inferior a 250 residentes
JUNTA DE TRASLALOMA	CASTROBARTO	Inferior a 250 residentes
	COLINA	Inferior a 250 residentes
	CUBILLOS DE LOSA	Inferior a 250 residentes
	ERAS (LAS)	Inferior a 250 residentes
	LASTRAS DE LAS ERAS	Inferior a 250 residentes
	TABLIEGA	Inferior a 250 residentes
	VILLALACRE	Inferior a 250 residentes
	VILLATARAS	Inferior a 250 residentes
	VILLAVENTIN	Inferior a 250 residentes
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	VILLALBA DE LOSA	Inferior a 250 residentes
JURISDICCION DE LARA	ACEÑA	Inferior a 250 residentes
	LARA DE LOS INFANTES	Inferior a 250 residentes
	PAULES DE LARA	Inferior a 250 residentes
JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	ARROYO DE SAN ZADORNIL	Inferior a 250 residentes
	SAN MILLAN DE SAN ZADORNIL	Inferior a 250 residentes
LERMA	CASTRILLO DE SOLARANA	Inferior a 250 residentes
	RABE DE LOS ESCUDEROS	Inferior a 250 residentes
	REVILLA-CABRIADA	Inferior a 250 residentes
	RUYALES DEL AGUA	Inferior a 250 residentes
	SANTILLAN DEL AGUA	Inferior a 250 residentes
	VILLOVIADO	Inferior a 250 residentes
MADRIGAL DEL MONTE	TORNADIJO	Inferior a 250 residentes
MADRIGALEJO DEL MONTE	MONTUENGA	Inferior a 250 residentes
MAMBRILLAS DE LARA	CUBILLEJO	Inferior a 250 residentes
	MAMBRILLAS DE LARA	Inferior a 250 residentes
	QUINTANILLA DE LAS VIÑAS	Inferior a 250 residentes
MEDINA DE POMAR	ANGOSTO	Inferior a 250 residentes
	BOVEDA DE LA RIBERA	Inferior a 250 residentes
	BUSTILLO DE MEDINA	Inferior a 250 residentes
	CERCA (LA)	Inferior a 250 residentes
	CRIALES	Inferior a 250 residentes
	MIÑON	Inferior a 250 residentes
	MOMEDIANO	Inferior a 250 residentes
	MONEO	Inferior a 250 residentes



MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACIÓN
	NAVAGOS	Inferior a 250 residentes
	OTEO	Inferior a 250 residentes
	PARESOTAS	Inferior a 250 residentes
	PEREX	Inferior a 250 residentes
	ROSIO	Inferior a 250 residentes
	SALINAS DE ROSIO	Inferior a 250 residentes
	SANTURDE	Inferior a 250 residentes
	TORRES	Inferior a 250 residentes
	VILLAMEZAN	Inferior a 250 residentes
	VILLAMOR	Inferior a 250 residentes
	VILLATOMIL	Inferior a 250 residentes
MELGAR DE FERNAMENTAL	SAN LLORENTE DE LA VEGA	Inferior a 250 residentes
	VALTIERRA DE RIOPISUERGA	Inferior a 250 residentes
MERINDAD DE CUESTA-URRIA	BAILLO	Inferior a 250 residentes
	CEBOLLEROS	Inferior a 250 residentes
	EXTRAMIANA	Inferior a 250 residentes
	MIJANGOS	Inferior a 250 residentes
	NOFUENTES	Inferior a 250 residentes
	PARALACUESTA	Inferior a 250 residentes
	QUINTANALACUESTA	Inferior a 250 residentes
	QUINTANILLA-MONTECABEZAS	Inferior a 250 residentes
	SAN CRISTOBAL DE ALMENDRES	Inferior a 250 residentes
	URRIA	Inferior a 250 residentes
	VILLAPANILLO	Inferior a 250 residentes
	VILLAVEDEO	Inferior a 250 residentes
MERINDAD DE MONTIJA	AGÜERA	Inferior a 250 residentes
	BARANDA	Inferior a 250 residentes
	BARCENA DE PIENZA	Inferior a 250 residentes
	BARCENILLAS DEL RIVERO	Inferior a 250 residentes
	BERCEDO	Inferior a 250 residentes
	EDESA	Inferior a 250 residentes
	GAYANGOS	Inferior a 250 residentes
	LOMA DE MONTIJA	Inferior a 250 residentes
	NOCECO	Inferior a 250 residentes
	QUINTANILLA DE PIENZA	Inferior a 250 residentes
	QUINTANILLA SOPEÑA	Inferior a 250 residentes
	REVILLA DE PIENZA	Inferior a 250 residentes
	SAN PELAYO	Inferior a 250 residentes
	VILLALAZARA	Inferior a 250 residentes
	VILLASANTE	Inferior a 250 residentes
MERINDAD DE RIO UBIERNA	CASTRILLO DE RUCIOS	Inferior a 250 residentes
	CELADILLA-SOTOBRIEN	Inferior a 250 residentes
	CERNEGULA	Inferior a 250 residentes
	GREDILLA LA POLERA	Inferior a 250 residentes
	HONTOMIN	Inferior a 250 residentes



MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACIÓN
	LERMILLA	Inferior a 250 residentes
	MASA	Inferior a 250 residentes
	MOLINA DE UBIERNA (LA)	Inferior a 250 residentes
	PEÑAHORADA	Inferior a 250 residentes
	QUINTANARRUZ	Inferior a 250 residentes
	QUINTANILLA-SOBRESIERRA	Inferior a 250 residentes
	UBIERNA	Inferior a 250 residentes
	VILLALBILLA-SOBRESIERRA	Inferior a 250 residentes
	VILLANUEVA RIO UBIERNA	Inferior a 250 residentes
	VILLAVERDE-PEÑAHORADA	Inferior a 250 residentes
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	AHEDO DE LINARES	Inferior a 250 residentes
	BARCENILLAS DE CEREZOS	Inferior a 250 residentes
	BEDON	Inferior a 250 residentes
	BUTRERA	Inferior a 250 residentes
	COGULLOS	Inferior a 250 residentes
	CORNEJO	Inferior a 250 residentes
	CUEVA	Inferior a 250 residentes
	ENTRAMBOSRIOS	Inferior a 250 residentes
	HORNILLALASTRA	Inferior a 250 residentes
	HORNILLALATORRE	Inferior a 250 residentes
	HORNILLAYUSO	Inferior a 250 residentes
	LINARES	Inferior a 250 residentes
	PARTE DE SOTOSCUEVA (LA)	Inferior a 250 residentes
	PEREDA	Inferior a 250 residentes
	QUINTANILLA DEL REBOLLAR	Inferior a 250 residentes
	QUINTANILLA-SOTOSCUEVA	Inferior a 250 residentes
	QUINTANILLA-VALDEBODRES	Inferior a 250 residentes
	QUISICEDO	Inferior a 250 residentes
	REDONDO	Inferior a 250 residentes
	SOBREPEÑA	Inferior a 250 residentes
	VALLEJO	Inferior a 250 residentes
	VILLABASCONES	Inferior a 250 residentes
	VILLAMARTIN DE SOTOSCUEVA	Inferior a 250 residentes
MERINDAD DE VALDEPORRES	AHEDO DE LAS PUEBLAS	Inferior a 250 residentes
	BRIZUELA	Inferior a 250 residentes
	BUSNELA	Inferior a 250 residentes
	CIDAD	Inferior a 250 residentes
	DOSANTE	Inferior a 250 residentes
	LEVA	Inferior a 250 residentes
	PUENTEDEY	Inferior a 250 residentes
	QUINTANABALDO	Inferior a 250 residentes
	ROBREDOS DE LAS PUEBLAS	Inferior a 250 residentes
	ROZAS	Inferior a 250 residentes
	SAN MARTIN DE LAS OLLAS	Inferior a 250 residentes
	SAN MARTIN DE PORRES	Inferior a 250 residentes
	SANTELICES	Inferior a 250 residentes
	VILLAVES	Inferior a 250 residentes



MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACIÓN
MERINDAD DE VALDIVIELSO	ALMIÑE (EL)	Inferior a 250 residentes
	ARROYO DE VALDIVIELSO	Inferior a 250 residentes
	CONDADO	Inferior a 250 residentes
	HOZ DE VALDIVIELSO	Inferior a 250 residentes
	PANIZARES	Inferior a 250 residentes
	POBLACION DE VALDIVIELSO	Inferior a 250 residentes
	PUENTE-ARENAS	Inferior a 250 residentes
	QUECEDO	Inferior a 250 residentes
	QUINTANA DE VALDIVIELSO	Inferior a 250 residentes
	SANTA OLALLA DE VALDIVIELSO	Inferior a 250 residentes
	TARTALES DE LOS MONTES	Inferior a 250 residentes
	VALDENOCEDA	Inferior a 250 residentes
	VALHERMOSA	Inferior a 250 residentes
MIRANDA DE EBRO	AYUELAS	Inferior a 250 residentes
	GUINICIO	Inferior a 250 residentes
	IRCIO	Inferior a 250 residentes
	MONTAÑANA	Inferior a 250 residentes
	ORON	Inferior a 250 residentes
	SUZANA	Inferior a 250 residentes
OÑA	BARCINA DE LOS MONTES	Inferior a 250 residentes
	BENTRETEA	Inferior a 250 residentes
	CASTELLANOS DE BUREBA	Inferior a 250 residentes
	CERECEDA	Inferior a 250 residentes
	CORNUDILLA	Inferior a 250 residentes
	HERMOSILLA	Inferior a 250 residentes
	MOLINA DEL PORTILLO DE BUSTO (LA)	Inferior a 250 residentes
	PORTE DE BUREBA (LA)	Inferior a 250 residentes
	PENCHES	Inferior a 250 residentes
	PINO DE BUREBA	Inferior a 250 residentes
	TERMINON	Inferior a 250 residentes
	VILLANUEVA DE LOS MONTES	Inferior a 250 residentes
ZANGANDEZ	Inferior a 250 residentes	
ORBANEJA RIOPICO	QUINTANILLA-RIOPICO	Inferior a 250 residentes
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	CUBILLA DE LA SIERRA	Inferior a 250 residentes
	RANERA	Inferior a 250 residentes
	VALDERRAMA	Inferior a 250 residentes
PEDROSA DE DUERO	BOADA DE ROA	Inferior a 250 residentes
	GUZMAN	Inferior a 250 residentes
	QUINTANAMANVIRGO	Inferior a 250 residentes
	VALCABADO DE ROA	Inferior a 250 residentes
PEDROSA DE RIO URBEL	LODOSO	Inferior a 250 residentes
	SAN PEDRO SAMUEL	Inferior a 250 residentes
PINILLA DE LOS MOROS	PIEDRAHITA DE MUÑO	Inferior a 250 residentes



MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACIÓN
POZA DE LA SAL	CASTIL DE LENCES	Inferior a 250 residentes
	LENCES DE BUREBA	Inferior a 250 residentes
PRADOLUENGO	GARGANCHON	Inferior a 250 residentes
QUINTANAELIZ	MARCILLO	Inferior a 250 residentes
QUINTANILLA DEL COCO	CASTROCENIZA	Inferior a 250 residentes
QUINTANILLA VIVAR	VIVAR DEL CID	Superior a 250 residentes
RABANOS	ALARCIA	Inferior a 250 residentes
	RABANOS	Inferior a 250 residentes
	VILLAMUDRIA	Inferior a 250 residentes
REBOLLEDO DE LA TORRE	CASTRECIAS	Inferior a 250 residentes
	REBOLLEDA (LA)	Inferior a 250 residentes
	REBOLLEDO DE LA TORRE	Inferior a 250 residentes
	VALTIERRA DE ALBACASTRO	Inferior a 250 residentes
	VILLELA	Inferior a 250 residentes
REDECILLA DEL CAMPO	QUINTANILLA DEL MONTE	Inferior a 250 residentes
	SOTILLO DE RIOJA	Inferior a 250 residentes
REVILLA DEL CAMPO	QUINTANALARA	Inferior a 250 residentes
REVILLA VALLEJERA	VIZMALO	Inferior a 250 residentes
REVILLARRUZ	HUMIENTA	Inferior a 250 residentes
	OLMOSALBOS	Inferior a 250 residentes
ROJAS	QUINTANILLA CABE ROJAS	Inferior a 250 residentes
	ROJAS	Inferior a 250 residentes
ROYUELA DE RIO FRANCO	VEGUECILLA (LA)	Inferior a 250 residentes
RUBLACEDO DE ABAJO	RUBLACEDO DE ABAJO	Inferior a 250 residentes
	RUBLACEDO DE ARRIBA	Inferior a 250 residentes
RUCANDIO	HERRERA DE VALDIVIELSO	Inferior a 250 residentes
	HOZABEJAS	Inferior a 250 residentes
	HUESPEDA	Inferior a 250 residentes
	MADRID DE LAS CADERECHAS	Inferior a 250 residentes
	OJEDA	Inferior a 250 residentes
	RUCANDIO	Inferior a 250 residentes
SALAS DE LOS INFANTES	HOYUELOS DE LA SIERRA	Inferior a 250 residentes
SALINILLAS DE BUREBA	BUEZO	Inferior a 250 residentes
	REVILLALCON	Inferior a 250 residentes
	SALINILLAS DE BUREBA	Inferior a 250 residentes
SAN MAMES DE BURGOS	QUINTANILLA DE LAS CARRETAS	Inferior a 250 residentes
SAN VICENTE DEL VALLE	ESPINOSA DEL MONTE	Inferior a 250 residentes
	SAN CLEMENTE DEL VALLE	Inferior a 250 residentes



MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACIÓN
SANTA MARIA DEL INVIERNO	PIEDRAHITA DE JUARROS	Inferior a 250 residentes
SANTIBAÑEZ DEL VAL	BARRIOSUSO	Inferior a 250 residentes
SARGENTES DE LA LORA	AYOLUENGO	Inferior a 250 residentes
	SANTA COLOMA DEL RUDRON	Inferior a 250 residentes
	VALDEAJOS	Inferior a 250 residentes
SASAMON	CASTRILLO DE MURCIA	Inferior a 250 residentes
	CITORES DEL PARAMO	Inferior a 250 residentes
	OLMILLOS DE SASAMON	Inferior a 250 residentes
	VILLANDIEGO	Inferior a 250 residentes
	VILLASIDRO	Inferior a 250 residentes
	YUDEGO	Inferior a 250 residentes
SORDILLOS	MAHALLOS	Inferior a 250 residentes
SOTILLO DE LA RIBERA	PINILLOS DE ESGUEVA	Inferior a 250 residentes
SOTRESGUDO	AMAYA	Inferior a 250 residentes
	BARRIO DE SAN FELICES	Inferior a 250 residentes
	CAÑIZAR DE AMAYA	Inferior a 250 residentes
	CUEVAS DE AMAYA	Inferior a 250 residentes
	GUADILLA DE VILLAMAR	Inferior a 250 residentes
	QUINTANILLA DE RIOFRESNO	Inferior a 250 residentes
	REBOLLEDILLO DE LA ORDEN	Inferior a 250 residentes
	SALAZAR DE AMAYA	Inferior a 250 residentes
	SOTOVELLANOS	Inferior a 250 residentes
TINIEBLAS DE LA SIERRA	TAÑABUEYES	Inferior a 250 residentes
TRESPADERNE	ARROYUELO	Inferior a 250 residentes
	CADIÑANOS	Inferior a 250 residentes
	PALAZUELOS DE CUESTA-URRIA	Inferior a 250 residentes
	SANTOTIS	Inferior a 250 residentes
	TARTALES DE CILLA	Inferior a 250 residentes
	VIRUES	Inferior a 250 residentes
TUBILLA DEL AGUA	COVANERA	Inferior a 250 residentes
	SAN FELICES	Inferior a 250 residentes
	TABLADA DEL RUDRON	Inferior a 250 residentes
URBEL DEL CASTILLO	NUEZ DE ARRIBA (LA)	Inferior a 250 residentes
	QUINTANA DEL PINO	Inferior a 250 residentes
	URBEL DEL CASTILLO	Inferior a 250 residentes
VALLE DE LAS NAVAS	CELADA DE LA TORRE	Inferior a 250 residentes
	MELGOSA	Inferior a 250 residentes
	RIOCEREZO	Inferior a 250 residentes
	ROBREDO-TEMIÑO	Inferior a 250 residentes
	TEMIÑO	Inferior a 250 residentes
	TOBES	Inferior a 250 residentes



MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACIÓN
VALLE DE LOSA	AOSTRI DE LOSA	Inferior a 250 residentes
	BARRIGA	Inferior a 250 residentes
	CALZADA	Inferior a 250 residentes
	CASTRESANA	Inferior a 250 residentes
	CASTRICIONES	Inferior a 250 residentes
	FRESNO DE LOSA	Inferior a 250 residentes
	LASTRAS DE LA TORRE	Inferior a 250 residentes
	LASTRAS DE TEZA	Inferior a 250 residentes
	LLORENGOZ	Inferior a 250 residentes
	MAMBLIGA	Inferior a 250 residentes
	QUINCOCES DE YUSO	Inferior a 250 residentes
	RELLOSO	Inferior a 250 residentes
	RIO DE LOSA	Inferior a 250 residentes
	SAN LLORENTE	Inferior a 250 residentes
	SAN MARTIN DE LOSA	Inferior a 250 residentes
	SAN PANTALEON DE LOSA	Inferior a 250 residentes
	TEZA DE LOSA	Inferior a 250 residentes
	VILLABASIL	Inferior a 250 residentes
	VILLACIAN	Inferior a 250 residentes
	VILLALAMBRUS	Inferior a 250 residentes
VILLALUENGA	Inferior a 250 residentes	
VILLAÑO	Inferior a 250 residentes	
VALLE DE MANZANEDO	ARREBA	Inferior a 250 residentes
	MANZANEDO	Inferior a 250 residentes
	POBLACION DE ARREBA	Inferior a 250 residentes
VALLE DE MENA	ANGULO	Inferior a 250 residentes
	ANZO	Inferior a 250 residentes
	ARCEO	Inferior a 250 residentes
	ARTIETA	Inferior a 250 residentes
	AYEGA	Inferior a 250 residentes
	BARRASA	Inferior a 250 residentes
	BORTEDO	Inferior a 250 residentes
	BURCEÑA	Inferior a 250 residentes
	CADAGUA	Inferior a 250 residentes
	CAMPILLO DE MENA	Inferior a 250 residentes
	CANIEGO	Inferior a 250 residentes
	CARRASQUEDO	Inferior a 250 residentes
	CONCEJERO	Inferior a 250 residentes
	COVIDES	Inferior a 250 residentes
	ENTRAMBASAGUAS	Inferior a 250 residentes
	GIJANO	Inferior a 250 residentes
	HORNES	Inferior a 250 residentes
	IRUS	Inferior a 250 residentes
	LECIÑANA DE MENA	Inferior a 250 residentes
	LEZANA DE MENA	Inferior a 250 residentes
MALTRANA	Inferior a 250 residentes	



MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACIÓN
	MALTRANILLA	Inferior a 250 residentes
	MEDIANAS	Inferior a 250 residentes
	MENAMAYOR	Inferior a 250 residentes
	NAVA DE MENA	Inferior a 250 residentes
	PARTEARROYO	Inferior a 250 residentes
	PRESILLA (LA)	Inferior a 250 residentes
	RIBOTA DE MENA	Inferior a 250 residentes
	SANTA CRUZ DE MENA	Inferior a 250 residentes
	SANTA MARIA DEL LLANO DE TUDELA	Inferior a 250 residentes
	SANTECILLA	Inferior a 250 residentes
	SANTIAGO DE TUDELA	Inferior a 250 residentes
	SIONES	Inferior a 250 residentes
	SOPEÑANO	Inferior a 250 residentes
	TARANCO	Inferior a 250 residentes
	UNGO	Inferior a 250 residentes
	VALLEJO DE MENA	Inferior a 250 residentes
	VALLEJUELO	Inferior a 250 residentes
	VIERGOL	Inferior a 250 residentes
	VIGO (EL)	Inferior a 250 residentes
	VILLANUEVA DE MENA	Inferior a 250 residentes
	VILLASUSO DE MENA	Inferior a 250 residentes
	VIVANCO DE MENA	Inferior a 250 residentes
VALLE DE OCA	CUEVA CARDIEL	Inferior a 250 residentes
	VILLALBOS	Inferior a 250 residentes
	VILLALMONDAR	Inferior a 250 residentes
	VILLALOMEZ	Inferior a 250 residentes
	VILLANASUR RIO DE OCA	Inferior a 250 residentes
VALLE DE SANTIBAÑEZ	AVELLANOSA DEL PARAMO	Inferior a 250 residentes
	CELADAS (LAS)	Inferior a 250 residentes
	MANSILLA DE BURGOS	Inferior a 250 residentes
	MIÑON DE SANTIBAÑEZ	Inferior a 250 residentes
	NUEZ DE ABAJO (LA)	Inferior a 250 residentes
	REBOLLEDAS (LAS)	Inferior a 250 residentes
	ROS	Inferior a 250 residentes
	TREMELLOS (LOS)	Inferior a 250 residentes
	ZUMEL	Inferior a 250 residentes
VALLE DE SEDANO	CUBILLO DEL BUTRON	Inferior a 250 residentes
	ESCALADA	Inferior a 250 residentes
	GREDILLA DE SEDANO	Inferior a 250 residentes
	MORADILLO DE SEDANO	Inferior a 250 residentes
	NIDAGUILA	Inferior a 250 residentes
	ORBANEJA DEL CASTILLO	Inferior a 250 residentes
	PESQUERA DE EBRO	Inferior a 250 residentes
	QUINTANALOMA	Inferior a 250 residentes
	QUINTANILLA-ESCALADA	Inferior a 250 residentes
	TERRADILLOS DE SEDANO	Inferior a 250 residentes
	VALDELATEJA	Inferior a 250 residentes



MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACIÓN
VALLE DE TOBALINA	BARCINA DEL BARCO	Inferior a 250 residentes
	BASCUÑUELOS	Inferior a 250 residentes
	CUEZVA	Inferior a 250 residentes
	GABANES	Inferior a 250 residentes
	GAROÑA	Inferior a 250 residentes
	HERRAN	Inferior a 250 residentes
	LECIÑANA DE TOBALINA	Inferior a 250 residentes
	LOMANA	Inferior a 250 residentes
	LOZARES DE TOBALINA	Inferior a 250 residentes
	MIJARALENGUA	Inferior a 250 residentes
	MONTEJO DE CEBAS	Inferior a 250 residentes
	MONTEJO DE SAN MIGUEL	Inferior a 250 residentes
	ORBAÑANOS	Inferior a 250 residentes
	ORDEN (LA)	Inferior a 250 residentes
	PANGUSION	Inferior a 250 residentes
	PEDROSA DE TOBALINA	Inferior a 250 residentes
	PRADA (LA)	Inferior a 250 residentes
	QUINTANA MARTIN GALINDEZ	Superior a 250 residentes
	QUINTANA-MARIA	Inferior a 250 residentes
	RANEDO	Inferior a 250 residentes
	REVILLA DE HERRAN (LA)	Inferior a 250 residentes
	RUFRANCOS	Inferior a 250 residentes
	SAN MARTIN DE DON	Inferior a 250 residentes
	SANTA MARIA DE GAROÑA	Inferior a 250 residentes
	SANTOCILDES	Inferior a 250 residentes
	VALUJERA	Inferior a 250 residentes
	VIADAS (LAS)	Inferior a 250 residentes
	VILLAESCUSA DE TOBALINA	Inferior a 250 residentes
	VALLE DE VALDEBEZANA	ARGOMEDO
ARNEDO		Inferior a 250 residentes
BEZANA		Inferior a 250 residentes
CASTRILLO DE BEZANA		Inferior a 250 residentes
CILLERUELO DE BEZANA		Inferior a 250 residentes
CUBILLOS DEL ROJO		Inferior a 250 residentes
HERBOSA		Inferior a 250 residentes
HOZ DE ARREBA		Inferior a 250 residentes
MONTOTO		Inferior a 250 residentes
PRADILLA DE HOZ DE ARREBA		Inferior a 250 residentes
QUINTANAENTELLO		Inferior a 250 residentes
QUINTANILLA DE SAN ROMAN		Inferior a 250 residentes
RIAÑO		Inferior a 250 residentes
SAN VICENTE DE VILLAMEZAN		Inferior a 250 residentes
SONCILLO		Inferior a 250 residentes
TORRES DE ABAJO		Inferior a 250 residentes
VILLABASCONES DE BEZANA		Inferior a 250 residentes
VILLAMEDIANA DE SAN ROMAN	Inferior a 250 residentes	
VIRTUS	Inferior a 250 residentes	



MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACIÓN
VALLE DE VALDELAGUNA	HUERTA DE ABAJO	Inferior a 250 residentes
	QUINTANILLA DE URRILLA	Inferior a 250 residentes
	TOLBAÑOS DE ABAJO	Inferior a 250 residentes
	TOLBAÑOS DE ARRIBA	Inferior a 250 residentes
	VALLEJIMENO	Inferior a 250 residentes
VALLE DE VALDELUCIO	CORRALEJO	Inferior a 250 residentes
	ESCUDEROS	Inferior a 250 residentes
	FUENCALIENTE DE LUCIO	Inferior a 250 residentes
	LLANILLO	Inferior a 250 residentes
	PAUL	Inferior a 250 residentes
	PEDROSA DE VALDELUCIO	Inferior a 250 residentes
	QUINTANAS DE VALDELUCIO	Inferior a 250 residentes
	RENEDO DE LA ESCALERA	Inferior a 250 residentes
	RIBA DE VALDELUCIO (LA)	Inferior a 250 residentes
	SOLANAS DE VALDELUCIO	Inferior a 250 residentes
	VILLAESCOBEDO	Inferior a 250 residentes
VALLE DE ZAMANZAS	AYLANES	Inferior a 250 residentes
	GALLEJONES	Inferior a 250 residentes
VID Y BARRIOS (LA)	GUMA	Inferior a 250 residentes
	VID (LA)	Inferior a 250 residentes
VILLADIEGO	ACEDILLO	Inferior a 250 residentes
	ARENILLAS DE VILLADIEGO	Inferior a 250 residentes
	BARRIOS DE VILLADIEGO	Inferior a 250 residentes
	BOADA DE VILLADIEGO	Inferior a 250 residentes
	BRULLES	Inferior a 250 residentes
	BUSTILLO DEL PARAMO	Inferior a 250 residentes
	CASTROMORCA	Inferior a 250 residentes
	COCULINA	Inferior a 250 residentes
	FUENCIVIL	Inferior a 250 residentes
	HORMAZUELA	Inferior a 250 residentes
	MELGOSA DE VILLADIEGO	Inferior a 250 residentes
	OLMOS DE LA PICAZA	Inferior a 250 residentes
	PALAZUELOS DE VILLADIEGO	Inferior a 250 residentes
	QUINTANILLA DE LA PRESA	Inferior a 250 residentes
	RIOPARAISO	Inferior a 250 residentes
	SANDOVAL DE LA REINA	Inferior a 250 residentes
	TABLADA DE VILLADIEGO	Inferior a 250 residentes
	TAPIA	Inferior a 250 residentes
	VALCARCERES (LOS)	Inferior a 250 residentes
	VILLAHERNANDO	Inferior a 250 residentes
	VILLAHIZAN DE TREVIÑO	Inferior a 250 residentes
VILLALBILLA DE VILLADIEGO	Inferior a 250 residentes	
VILLALIBADO	Inferior a 250 residentes	
VILLANOÑO	Inferior a 250 residentes	
VILLANUEVA DE ODRA	Inferior a 250 residentes	



MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACIÓN
	VILLANUEVA DE PUERTA	Inferior a 250 residentes
	VILLAUTE	Inferior a 250 residentes
	VILLAVEDON	Inferior a 250 residentes
	VILLUSTO	Inferior a 250 residentes
VILLAESCUSA LA SOMBRÍA	QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS	Inferior a 250 residentes
	VILLAESCUSA LA SOLANA	Inferior a 250 residentes
	VILLAESCUSA LA SOMBRIA	Inferior a 250 residentes
VILLAESPASA	RUPELO	Inferior a 250 residentes
	VILLAESPASA	Inferior a 250 residentes
VILLAFRANCA MONTES DE OCA	OCON DE VILLAFRANCA	Inferior a 250 residentes
VILLAGALIJO	EZQUERRA	Inferior a 250 residentes
	SANTA OLALLA DEL VALLE	Inferior a 250 residentes
VILLALBILLA DE BURGOS	VILLACIENZO	Superior a 250 residentes
VILLANGOMEZ	VILLAFUERTES	Inferior a 250 residentes
VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	VILLANUEVA DE LAS CARRETAS	Inferior a 250 residentes
VILLARCAYO MDAD. CAST. LA VIEJA	ALDEA (LA)	Inferior a 250 residentes
	ANDINO	Inferior a 250 residentes
	BARRIOSUSO	Inferior a 250 residentes
	BARRUELO	Inferior a 250 residentes
	BISJUECES	Inferior a 250 residentes
	BOCOS	Inferior a 250 residentes
	CAMPO	Inferior a 250 residentes
	CASILLAS	Inferior a 250 residentes
	CESPEDES	Inferior a 250 residentes
	CIGÜENZA	Inferior a 250 residentes
	ESCAÑO	Inferior a 250 residentes
	FRESNEDO	Inferior a 250 residentes
	HORNA	Inferior a 250 residentes
	INCINILLAS	Inferior a 250 residentes
	LECHEDO	Inferior a 250 residentes
	MOZARES	Inferior a 250 residentes
	QUINTANA DE RUEDA (LA)	Inferior a 250 residentes
	QUINTANILLA DE LOS ADRIANOS	Inferior a 250 residentes
	QUINTANILLA-SOCIGÜENZA	Inferior a 250 residentes
	SALAZAR	Inferior a 250 residentes
	SANTA CRUZ DE ANDINO	Inferior a 250 residentes
	TORME	Inferior a 250 residentes
	TUBILLA	Inferior a 250 residentes
	VILLACANES	Inferior a 250 residentes
	VILLACOMPARADA DE RUEDA	Inferior a 250 residentes
	VILLALAIN	Inferior a 250 residentes
	VILLANUEVA LA BLANCA	Inferior a 250 residentes
	VILLANUEVA LA LASTRA	Inferior a 250 residentes
	VILLARIAS	Inferior a 250 residentes



MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACIÓN
VILLASUR DE HERREROS	URREZ	Inferior a 250 residentes
VILLAVERDE DEL MONTE	REVENGA	Inferior a 250 residentes
VILLORUEBO	MAZUECO	Inferior a 250 residentes
	QUINTANILLA-CABRERA	Inferior a 250 residentes
	VILLORUEBO	Inferior a 250 residentes



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de Burgos Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

Notificación a don Juan Vicente Francés Conde

D.^a Susana Aznárez Lerena, Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), hace saber a don Juan Vicente Francés Conde, Administrador de la empresa Nuevas Energías Frío y Calor, S.L. (Unipersonal), ante la imposibilidad de comunicarle el trámite de audiencia, tras ser devuelta la notificación por el Servicio de Correos, lo siguiente:

Concesión de audiencia. –

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección Provincial por el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25), se ha iniciado en esta Dirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad solidaria (número de expediente 150-10) a don Juan Vicente Francés Conde, Administrador de la empresa Nuevas Energías Frío y Calor, S.L. (Unipersonal), por las deudas contraídas por dicha empresa.

Trámite de audiencia. –

Antes de dictar el correspondiente acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), podrá formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, para lo que se le concede el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este escrito. Asimismo, durante el plazo citado se pondrán de manifiesto en esta Dirección Provincial (calle Vitoria, 16, 09004 Burgos) los procedimientos instruidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada norma legal.

Burgos, a 16 de febrero de 2011.

La Subdirectora Provincial,
Susana Aznárez Lerena



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor César Pascual Huedo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Santa Ana, 17, 1.º A, de Aranda de Duero, se procedió con fecha 18 de enero de 2011, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, no habiendo sido posible la notificación a César Pascual Huedo y su esposa M.ª Montserrat Serna Hoyos en calidad de propietarios de la finca embargada, por su sociedad de gananciales.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Aranda de Duero, a 16 de febrero de 2011.

El Recaudador Ejecutivo,
José A. Rivas Sánchez

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 45419237X, y con domicilio en calle Santa Ana, 17, 1.º A, resulta lo siguiente:



Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, garantizando la suma total de 3.132,27 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 402; Tomo: 1.587; Folio: 101; Finca número: 23.655; Anotación letras: A y B.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 10 010302106	11 2009/11 2009	0521
09 10 010825805	12 2009/12 2009	0521
09 10 011167628	01 2010/01 2010	0521
09 10 011477119	02 2010/02 2010	0521
09 10 011986064	03 2010/03 2010	0521
09 10 012445095	04 2010/04 2010	0521
09 10 012934543	05 2010/05 2010	0521

Importe deuda. –

Principal	1.756,86 euros
Recargo	351,38 euros
Intereses	78,08 euros
Costas devengadas	90,78 euros
Total	<u>2.277,10 euros</u>

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.277,10 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 5.409,37 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo). –

Deudor: Pascual Huedo, César.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Aranda de Duero, calle Santa Ana, 17, 1.º A. Tipo vía: Calle; Nombre vía: Santa Ana; Número vía: 17; Piso: 1; Puerta: A; Código postal: 09400; Código municipal: 09018.

Datos registro. – Número tomo: 1.587; Número libro: 402; Número folio: 101; Número finca: 23.655; Letras: A y B.

Aranda de Duero, a 18 de enero de 2011.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a,
José A. Rivas Sánchez



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 8 de febrero de 2011 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del calendario laboral para el año 2011 del Convenio Colectivo de la empresa Heimbach Ibérica, S.A. Código convenio 09001342012006.

Visto el acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2010, suscrito de una parte por la representación de la empresa, y de otra por la representación de los trabajadores, en el que se establece la aprobación y publicación del calendario laboral para el año 2011, del Convenio Colectivo de la empresa Heimbach Ibérica, S.A., inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 27 de octubre de 2006 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 23 de noviembre de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12-06-2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (B.O.C.yL. de 22-11-1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 8 de febrero de 2011.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *

ACUERDO CALENDARIO LABORAL AÑO 2011, SIN ERE

Concertado por la Comisión Negociadora de Heimbach Ibérica conforme a lo establecido en el Título III del Real Decreto Legislativo 1/1995, con eficacia de Convenio Colectivo a todos los efectos.



	<i>Días hábiles</i>	<i>Días sin puentes</i>	<i>Días de puente</i>
Enero	20	18	5, 7
Febrero	20	20	
Marzo	23	23	
Abril	19	18	25
Mayo	22	22	
Junio	20	20	
Julio	20	20	
Agosto	22	22	
Septiembre	22	22	
Octubre	20	19	31
Noviembre	21	21	
Diciembre	19	12	5, 7, 9, 27, 28, 29, 30
Total	248	237	11

Vacaciones		- 19
Días de libre disposición		- 2
Hábiles 2010:	248 días.	
Laborables 2010:	216 días.	

Turnos de vacaciones:

- General:

1.º turno: 16 de julio al 15 de agosto a.i.

2.º turno: 30 de julio al 28 de agosto a.i.

- Vacaciones tejedores:

Las que figuran en su calendario.

La fecha límite para entregar la hoja de solicitud del periodo de vacaciones se fija el día 6 de mayo de 2011, dándose prioridad a las entregadas dentro del plazo establecido.

La empresa se compromete a distribuir al personal en los citados turnos de vacaciones y notificarlo al interesado antes del día 17 de mayo.

El personal designado para trabajar durante el periodo de cierre, que deberá de estar nombrado antes del 31 de marzo, tendrá la misma compensación que la pactada para el año 1999.

Para los días generados por noches deberá solicitarse al menos uno de ellos antes del 30 de junio.

Todo lo cual se suscribe en Burgos, siendo el 23 de noviembre de 2010, en prueba de conformidad por las partes, que asimismo se comprometen a registrarlo debidamente, designando expresamente para ello a doña M.ª J. Gallego Herrera, con D.N.I. 13.117.955C.

Por la empresa
(ilegible)

Por los trabajadores
(ilegible)



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 8 de febrero de 2011 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa Cerámicas Gala, S.A., C.C. 09000062011982.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa Cerámicas Gala, S.A., suscrito de una parte por la representación de la Empresa, y de otra por la representación de los trabajadores, el día 31 de diciembre de 2010 y presentado en esta Oficina Territorial, por medios electrónicos, el día 12 de enero de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» 12-06-2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial de Castilla y León» 22-11-1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 8 de febrero de 2011.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CERÁMICAS GALA, S.A.

CAPÍTULO I. – ÁMBITO FUNCIONAL DE APLICACIÓN

Artículo 1.º –

El presente Convenio de Cerámicas Gala, S.A. regulará a partir de la fecha de entrada en vigor las relaciones de su personal cuyas categorías se especifican en el mismo.



CAPÍTULO II

A. VIGENCIA Y DURACIÓN.

Artículo 2.º –

Los efectos del Convenio serán desde el día siguiente al de su firma. Los efectos económicos se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2010, para todo el personal en plantilla, a la fecha de la firma.

La duración de este Convenio será de 3 años a partir del 1 de enero de 2010, finalizando el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 3.º –

El Convenio será prorrogable de año en año, salvo denuncia expresa del mismo durante el último mes de su término o de cualquiera de sus prórrogas, manteniendo su vigor hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

B. INCREMENTOS SALARIALES.

Artículo 4.º –

Año 2010: Incremento total: IPC real menos 0,40. En la nómina a percibir en el mes de febrero de 2011 y una vez conocido IPC real 2010 se actualizarán tablas y se pagarán, si procede, atrasos de 2010.

Año 2011: Incremento total: IPC real menos 0,40. En la nómina a percibir en el mes de febrero de 2012 y una vez conocido IPC real 2011 se actualizarán tablas y se pagarán, si procede, atrasos de 2011.

Año 2012: Incremento total: IPC real menos 0,40. En la nómina a percibir en el mes de febrero de 2013 y una vez conocido IPC real 2012 se actualizarán tablas y se pagarán, si procede, atrasos de 2012.

En caso de que la inflación sea positiva o igual a 0, la aplicación de lo establecido en este artículo no podrá significar nunca una reducción del salario, y en consecuencia, el factor corrector de -0,40 se minorará en lo necesario para que el porcentaje de revisión no sea inferior a 0.

En el caso de que la inflación sea negativa, se revisarán las tablas salariales de acuerdo con el índice correspondiente, sin aplicar en este caso el factor de corrección de -0,40.

CAPÍTULO III. – COMPENSACIÓN, VINCULACIÓN Y NO CONCURRENCIA

A. COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA PERSONAL.

Artículo 5.º –

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual, siendo compensables y absorbibles respecto de cualesquiera otras retribuciones fijadas o por fijar por imperativo legal, jurisprudencia, pacto de cualquier clase, etc., en tanto sean superiores globalmente en cómputo anual, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

Se mantendrán «ad personam» las situaciones anteriores que individualmente sean más beneficiosas.



B. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Artículo 6.º –

El conjunto de derechos y obligaciones pactados en este Convenio constituyen un todo indivisible y por consiguiente la no aceptación de algunas de las condiciones en él pactadas suponen la de la totalidad.

C. PACTO DE NO CONCURRENCIA.

Artículo 7.º –

La aplicación del presente Convenio excluye a los demás, actuales o futuros, que pudieran pactarse en cualquiera de los ámbitos territoriales o funcionales. Sólo en lo no previsto en el presente Convenio, será aplicable como derecho supletorio lo establecido en las Normas Legales de Aplicación, el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CAPÍTULO IV. – ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

A. NORMA GENERAL.

Artículo 8.º –

La facultad y responsabilidad de organizar el trabajo en cada sección y puesto de trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, dentro del marco de la legalidad vigente.

B. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA.

Artículo 9.º –

Son facultades de la Dirección de la Empresa:

- La calificación del trabajo según cualesquiera de los sistemas internacionalmente admitidos.
- La exigencia de los rendimientos mínimos y de los habituales del trabajador en cada sección.
- La determinación de los métodos de trabajo encaminados a obtener y asegurar la optimización de los rendimientos.
- La adjudicación del número de máquinas o de tareas necesarias para la saturación del trabajo en orden a la optimización de los rendimientos.
- La fijación de los índices de desperdicios, pérdidas y calidad admisibles a lo largo del proceso de fabricación.
- La exigencia de una vigilancia, atención y diligencia en el cuidado de la maquinaria, instalaciones y utillajes encomendados al trabajador.
- La movilidad funcional y redistribución del personal de la Empresa con arreglo a las necesidades del trabajo, de la organización y de la producción.
- La realización de las modificaciones en los métodos, tarifas y distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de las máquinas, instalaciones y utillajes.
- La regulación de la adaptación de las cargas de trabajo, rendimientos y tarifas a las condiciones que resulten del cambio de métodos operatorios, procesos de fabricación, cambios de materiales, máquinas o condiciones técnicas de las instalaciones.



C. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA.

Artículo 10.º –

Son obligaciones de la Dirección de la Empresa:

– Informar a los representantes legales de los trabajadores acerca de las modificaciones de carácter general en la organización del trabajo.

– Tener a disposición de los representantes sindicales y de los trabajadores, en lugar accesible, la especificación de las tareas asignadas a cada puesto de trabajo, así como las tarifas y complementos salariales vigentes.

– Establecer y redactar la fórmula para los cálculos del salario en forma clara y sencilla a fin de facilitar la debida comprensión por parte de los trabajadores.

– Recoger y estimular toda iniciativa de cualquier trabajador encaminada a mejorar y perfeccionar la organización del trabajo.

– Fomentar planes de formación profesional en la medida de las necesidades del centro de trabajo.

– Establecer con claridad los niveles de calidad y pérdidas de cada tarifa de trabajo.

D. SISTEMA DE TRABAJO MEDIDO.

Artículo 11.º –

El sistema de trabajo medido es el «Bedaux» y corresponde su aplicación a la Dirección de la Empresa asistida por la Oficina de Métodos y Tiempos. Las competencias que la Ley reserva a la representación de los trabajadores se ejercerán a través del Comité.

La medición del tiempo de trabajo se llevará a cabo mediante cualquiera de las técnicas de medición internacionalmente admitidas, siempre en unidades de tiempo «Bedaux».

Comisión Mixta de M. y T.

Artículo 12.º –

La Comisión Mixta se compondrá de cinco miembros. Tres miembros del Comité de Empresa que ostentarán su representación y serán designados por éste, y dos por la Dirección de la Empresa.

De las reuniones se levantará la oportuna acta firmada por todos los asistentes. Sólo se entenderá que existe acuerdo cuando así se manifieste expresamente en la propia acta.

El Comité designará de entre sí 3 suplentes con la finalidad de reemplazar a los titulares ante posibles ausencias de éstos. La Comisión podrá ser asistida por un cuarto miembro de entre los suplentes cuando el tema a tratar así lo requiera.

A petición de los miembros procedentes del Comité, la Empresa les dará cursos de formación a fin de facilitar su labor en la Comisión Mixta de M. y T.



Artículo 13.º –

Será competencia de esta Comisión:

1.º – Conocer y emitir informe previo, sobre los nuevos procesos (valores-punto), así como sobre las revisiones de tiempo de los trabajos establecidos.

La Empresa, una vez comunicados los nuevos procesos y sus valores-punto, facilitará esta labor dando cuantas explicaciones se requieran incluso, cuando sea necesario, sobre el mismo puesto de trabajo afectado.

2.º – Conocer los factores contenidos en los Manuales de valoración de puestos de trabajo y su peso. En el supuesto de que algún trabajador discrepe de la valoración efectuada, sus representantes en la Comisión Paritaria podrán solicitar su revisión por si procede.

3.º – Conocer los índices de pérdidas o calidades. En casos puntuales que afecten a determinados colectivos y a petición de la Comisión, se informará de la equivalencia económica de dichos índices.

4.º – Conocer los coeficientes de descanso de los puestos de trabajo que se revisen.

5.º – Recibir las tarifas de trabajos y sus anexos.

6.º – Conocer las adaptaciones y premios que en cada caso se apliquen.

7.º – Recibir de sus respectivas representaciones cuantas comunicaciones y escritos se remitan en materia de trabajo medido.

Artículo 14.º –

Los informes a que se refiere el artículo anterior, apartado 1.º tendrán carácter de previos a la implantación de los valores en cuestión, estableciéndose a tal fin un plazo máximo de quince días naturales a partir del cual la Dirección podrá ponerlos en vigor.

E. REVISIONES DE TIEMPOS Y RENDIMIENTOS.

Artículo 15.º –

Los valores-punto establecidos en cada sección y puesto de trabajo de la Empresa serán revisados por alguna de las circunstancias siguientes:

- Por modificación del método operatorio.
- Por modificación técnica o ambiental.
- Por error de cálculo o medición.
- Por variación de la saturación (puntos concedidos).
- Por cambio de número de trabajadores o de las características del material.

Si el valor-punto sustituye a uno provisional se abonarán con efecto retroactivo las diferencias que hubieren si son favorables al trabajador.

En todos los demás casos en que la revisión origine una disminución en los valores-punto asignados, se señalará un periodo de adaptación a los nuevos valores que se fijará de acuerdo con el siguiente baremo:



<i>Porcentaje de reducción</i>	<i>N.º de meses de adaptación</i>	<i>Puntos-hora por cada 1% de reducción</i>
Hasta el 14,9%	1	0,50
Del 15 al 29,9%	2	1.º mes: 0,65 2.º mes: 0,25
Más del 30%	3	1.º mes: 0,70 2.º mes: 0,40 3.º mes: 0,15

La adaptación tendrá vigencia durante seis meses como máximo contados a partir de la fecha de aplicación de los nuevos valores.

Se computará como periodo de adaptación el primer mes o los primeros meses que realice el trabajo dentro de los seis meses en que como máximo tiene vigencia la adaptación.

Durante el periodo de adaptación fijado según el baremo anterior se abonará la actividad real obtenida por los trabajadores con los nuevos valores, más los puntos de acomodación concedidos por el referido periodo.

Terminado el periodo de adaptación, los trabajadores percibirán en lo sucesivo las actividades que obtengan con los nuevos valores revisados y se devengará a su favor un premio final cuya cuantía se calculará multiplicando por 1,5 el número de puntos concedidos en el periodo de adaptación y por el precio del punto correspondiente al grado de trabajo.

Este premio se abonará de una sola vez al trabajador y será proporcional al número de horas trabajadas en el periodo de adaptación, siempre que una vez terminado el mismo desarrolle una actividad igual a la que venía obteniendo con anterioridad a la reducción de los valores-punto. El premio tendrá vigencia durante tres meses como máximo, contados a partir del último mes que tuvo adaptación.

Se computará el primer mes que se realice el trabajo dentro del periodo anteriormente citado.

F. MOVILIDAD FUNCIONAL.

Artículo 16.º –

La movilidad funcional podrá obedecer a las siguientes causas:

1.º – A petición del interesado de forma escrita y motivada; caso de acceder a dicha petición, la Dirección asignará el salario al trabajador de acuerdo con el que corresponda a la categoría y puesto del nuevo destino sin que tenga derecho a indemnización alguna.

2.º – Mutuo acuerdo entre el trabajador y Empresa en cuyo caso se estará a lo convenido por ambas partes.

3.º – No reunir las condiciones idóneas requeridas para el puesto de trabajo que desempeña; la Dirección, oídos los oportunos informes de los Servicios Médicos, Comité de Salud Laboral, representantes de los trabajadores, según los casos, procederá al traslado del trabajador interesado a otro puesto más acorde con sus facultades.



4.º – Necesidades justificadas de organización, en cuyo caso se aplicará como único criterio de selección la capacidad para el desarrollo correcto de las tareas correspondientes a cada puesto de trabajo, con exclusión de cualquier otro factor discriminatorio o de actuaciones que de manera directa y ostensible redunden en perjuicio de la formación profesional del trabajador.

En los supuestos 3.º y 4.º se respetará el salario/Convenio del trabajador afectado por el cambio, aplicándose en cuanto a los complementos salariales los que rijan para el nuevo puesto. No obstante, se establece la siguiente regla que tiene por finalidad moderar las oscilaciones salariales sin interferir la correcta aplicación de la estructura salarial pactada en este Convenio.

A estos efectos, los trabajadores serán informados en el mes de enero de cada año del promedio ponderado de grado según las horas trabajadas en cada uno de ellos durante el año anterior. Cada año se comparará el citado promedio con el del año anterior. En los casos que resulten diferencias negativas superiores a un grado, se abonará el exceso a partir de dicho grado.

Los promedios de grado a comparar serán los de las horas trabajadas en el propio año y los de las horas percibidas en el año anterior, tanto en lo que respecta a complemento funcional de puesto de trabajo, como en lo que concierne al valor punto prima.

Para el caso de personal del grupo de especialistas mayor de 58 años, la movilidad funcional no le podrá suponer disminución superior a dos grados en la percepción del complemento funcional por puesto de trabajo, respecto del promedio de grado obtenido en el año natural inmediato anterior a cumplir los 58 años.

No obstante se establece el siguiente sistema de adaptaciones para el personal sujeto a cambio de puesto de trabajo que dispondrá de un determinado número de puntos concedidos, dependiendo del caso concreto, como sigue:

Cambio de puesto de trabajo a:

- Grados 8 y 9: 6.975 puntos (1).
- Grado 7: 4.650 puntos.
- Grado 6: 3.100 puntos.
- Grado 5: 2.325 puntos (2).
- Grado 4: 930 puntos.

Los trabajos de grado inferior al 4 no tienen adaptación.

Las adaptaciones de colado serán las establecidas en las tablas entregadas en la Comisión de Métodos y Tiempos.

La adaptación se dará solo por la primera vez que se realice el cambio.

Cuando una persona esté durante un periodo de tiempo superior a un año sin realizar un trabajo que estuvo haciendo con anterioridad, dispondrá de 350 puntos.



El grado a aplicar durante el periodo de adaptación será el del nuevo puesto de trabajo.

La actividad será la que resulte de sumar a los puntos realmente producidos los puntos concedidos por adaptación. La actividad tope a pagar será de 80 puntos/hora.

En los cambios de puesto de trabajo que generen una adaptación por nuevo puesto de trabajo y mientras dure la misma no se estará sujeto al sistema de bonificación y descuento.

Se entiende por nuevo puesto cuando el trabajador es de nuevo ingreso en fábrica o cuando siendo de plantilla se incorpora a un puesto de trabajo en el que no ha estado con anterioridad, bien por cambio de sección, bien por cambio dentro de la misma sección, quedando excluidos el resto de adaptaciones que se producen por cambio de tipo de pieza o cambio después de un año.

No generan cambio de puesto de trabajo los cambios de pieza dentro del puesto de trabajo y en particular quedan excluidos los cambios recogidos en la llamada (1) de este artículo, es decir los cambios de pieza dentro del colado.

Para aquellos trabajos en los que haya una dificultad justificada de aplicar la adaptación por puntos concedidos se aplicará el sistema de días de acuerdo a lo siguiente:

- Grados 8 y 9: 45 días.
- Grado 7: 30 días.
- Grado 6: 20 días.
- Grado 5: 15 días.
- Grado 4: 6 días.

Se aplicará el grado del nuevo puesto de trabajo y la actividad a pagar será de 75 como máximo.

La adaptación quedará anulada automáticamente si se comprueba que no es utilizada de forma correcta y progresiva.

Los trabajos medidos, inferiores al grado 4, se percibirán a este grado.

G. PAGO DE ACTIVIDADES.

Artículo 17.º –

En todos los casos, el tope máximo para el pago de actividades obtenidas por trabajo efectuado será de 80 puntos Bedaux/hora.

Los abonos o descuentos por pérdidas imputables al trabajador serán adicionados o deducidos de la actividad obtenida con el tope de 80 puntos Bedaux/hora.

El pago de actividades, en todos los casos, queda condicionado a que al efectuar los trabajos se siga el método establecido en los estudios de tiempo, no exista riesgo de disminución o peligro de integridad física y se mantengan las normas de calidad establecidas.



H. DISMINUCIÓN EN LOS RENDIMIENTOS DE TRABAJO.

Artículo 18.º –

Cualquier rendimiento inferior al habitual deberá ser justificado convenientemente por el trabajador, permitiéndose esta anomalía, cuando esté justificada, durante el tiempo de duración de la causa justificada que lo motiva, siempre que los rendimientos no sean inferiores a 60 puntos Bedaux/hora.

Si en algún caso se obtuvieran actividades inferiores a 60 puntos Bedaux/hora, las horas en que tal circunstancia se produzca se pagarán a razón del salario Convenio.

CAPÍTULO V. – HORARIOS Y RÉGIMEN DE TRABAJO

A. HORARIOS.

Artículo 19.º –

A todos los efectos se estará al cómputo anual de horas efectivas de trabajo real pactado que es de 1.759,25, equivalentes a 226 días respectivamente de promedio a razón de 7,784 horas de trabajo efectivo diario (7 horas y 47 minutos).

El personal disfrutará de un día de libre disposición semestralmente, excluyendo disfrutarlo en el turno de noche, salvo los trabajadores que de forma continuada lo presten durante todo el año. El disfrute del día de libre disposición no podrá alterar el normal funcionamiento de la Empresa en función de la familia de producto o equipos de trabajo, no superando el 10% de los puestos de trabajo, estableciéndose un preaviso de 7 días.

En los casos de jornada continuada el personal la interrumpirá quince minutos para su uso como descanso o «bocadillo» que no computará a ningún efecto ni como jornada de trabajo ni como concepto retribuable.

Son días de trabajo ordinario todos los días naturales del año excepto domingos, festivos y vacaciones de Convenio. Si durante la vigencia del presente Convenio mediara Acuerdo Interprofesional vinculante suscrito por las Organizaciones Sindicales y Asociaciones Patronales más representativas de carácter estatal y se concretara una jornada de horas efectivas año inferior, se estaría a lo acordado al respecto.

Por excepción el personal que trabaja en turnos con descanso semanal rotativo, dada la índole del trabajo que realiza, trabajará todas las festividades que no coincidan con sus días de descanso, y disfrutarán de dichos días como festivos, rotativamente a razón de un ciclo de dos (2) días continuados después de 6 días de trabajo y seis ciclos de 3 días continuados después de 6 días de trabajo y así alternativamente.

Cuando corresponda trabajar a este personal en días señalados como festivos en el Calendario Laboral para el resto de la plantilla, percibirá sobre su retribución normal el complemento establecido en el artículo 30.º.

En el último trimestre del año se realizará un ajuste individual a todo el personal que haya permanecido en alta durante el mismo, de tal forma que su cómputo anual de número de días laborables sea equivalente al número de horas efectivas de trabajo pactadas.



Este ajuste se realizará en base a las necesidades organizativas de la Empresa.

Los horarios y turnos aplicables a cada trabajador son los que rigen en la sección de destino.

B. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Artículo 20.º –

El trabajo en horas extraordinarias es de libre aceptación por parte de los trabajadores. Excepcionalmente en trabajos de reparación urgente o de fuerza mayor deberán trabajarse las que sean necesarias.

Igualmente respecto de las estructurales necesarias por periodos punta, ausencias imprevistas, cambios de turnos, las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate (casos específicos, por ejemplo, de los horneros respecto del cuarto de hora de interrupción de jornada que al no poder disfrutarlo han de computárseles como extraordinarias) o mantenimiento. Casos todos ellos en los que no pueden ser sustituidos por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Son de libre aceptación también las horas extraordinarias trabajadas en inventarios siempre que no se trate de trabajadores especialmente cualificados para estos trabajos, en cuyo caso deberá prestarse el servicio demandado.

Se considerarán suprimidas las horas extraordinarias habituales. A tal efecto se acomodarán los horarios en la forma que eviten su realización.

En los casos de «fuerza mayor» y «estructurales» no les será aplicable el recargo establecido en las cotizaciones a la Seguridad Social a las horas extraordinarias. Para ello se notificará así mensualmente a la Autoridad Laboral conjuntamente por Empresa y Comité.

En los Anexos números 4 y 5 se detallan los precios convenidos para el pago de las horas extraordinarias. El complemento por calidad y cantidad (prima actividad) se abonará sin incremento alguno. A petición del trabajador se sustituirá el citado pago a cambio de 1,75 horas de descanso en jornada ordinaria por cada hora extraordinaria realizada.

C. REQUERIMIENTOS A DOMICILIO FUERA DE FÁBRICA.

Artículo 21.º –

Cuando un trabajador sea requerido en su domicilio o fuera de la Factoría para que acuda a la misma para algún servicio o reparación imprevistos fuera de su jornada de trabajo, se le abonará una compensación según lo establecido en el Anexo número 6 - H, y se le computarán como mínimo dos horas extras aunque el tiempo empleado sea inferior.

CAPÍTULO VI. – SISTEMA DE RETRIBUCIONES

A. ESTRUCTURACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 22.º –

La ordenación salarial que se recoge en el presente capítulo tiene como fin simplificar los diversos conceptos retributivos y facilitar la confección y comprensión de la nómina y constituye un todo indivisible que engloba todas las percepciones con carácter excluyente, no siendo susceptible de tratamientos particularizados.



B. ORDENACIÓN DEL SALARIO EN LA EMPRESA.

Artículo 23.º – *Salario Convenio.*

Se establece un salario Convenio para cada categoría o grupo profesional que incluye los siguientes conceptos:

- Salario mínimo de la categoría o grupo profesional.
- Complemento garantizado por trabajo a prima.
- Complemento de penosidad, toxicidad y peligrosidad.
- Complemento regularizador de redondeo.

Todos los conceptos reseñados se absorben e integran en este salario.

Sus cuantías se establecen en los Anexos números 1, 2 y 3.

Artículo 24.º – *Complemento funcional por puesto de trabajo.*

Dentro de cada categoría o grupo profesional, los distintos trabajos a realizar son objeto de una retribución diferenciada en función de la debida calificación de los mismos, que además de la dificultad y destreza profesionales mide el esfuerzo y ambiente higiénico en que se desarrolla (penosidad, toxicidad, peligrosidad, temperatura, etc.). Dicha calificación desemboca en la asignación del grado correspondiente a cada trabajo.

Consecuentemente todo trabajador percibirá un complemento en función del grado asignado al trabajo o trabajos que en cada momento realicen y cuyas cuantías son las indicadas en los Anexos números 1, 2 y 3.

Artículo 25.º – *Complemento por calidad y cantidad de trabajo.*

Para el personal que trabaje a actividad medida se establece un valor punto/hora por grado de trabajo a percibir por los puntos de exceso sobre 60 puntos Bedaux/hora conseguidos en los trabajos encomendados sin detrimento de la calidad establecida. Sus cuantías son las establecidas en los Anexos números 1, 2 y 3.

Artículo 26.º – *Complemento personal. Antigüedad.*

Se tienen establecidos dos (2) bienios a percibir a los dos o cuatro años respectivamente de antigüedad en la Empresa y quinquenios computables de cinco en cinco años a partir del 4.º de antigüedad.

Sus cuantías se establecen en el Anexo número 6a.

Artículo 27.º – *Complemento de devengos superior al mes.*

Anualmente se abonarán dos pagas extraordinarias (de San Pedro en junio y Navidad en diciembre).

A estos efectos las fechas para efectuar el cómputo de la parte proporcional que corresponden al personal de nuevo ingreso o al que cause baja en la Empresa serán las siguientes:

- Paga de San Pedro: Se computará el tiempo trabajado desde el 29 de junio de un año hasta el 28 de junio del año siguiente.



– Paga de Navidad: Se computará el tiempo trabajado desde el 22 de diciembre de un año hasta el 21 de diciembre del año siguiente.

Sin perjuicio de las fechas de cómputo antes citadas, el pago de estas pagas se efectuará junto con las retribuciones del mes de mayo (la de San Pedro), y del mes de noviembre (la de Navidad).

Las cuantías totales y por todos los conceptos de cada paga para el personal del grupo obrero se indican en el Anexo número 6b. El resto del personal percibirá en cada paga de San Pedro y Navidad el salario mensual que tenga asignado.

Artículo 28.º – *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales. Para computar el derecho a las vacaciones o a su parte proporcional se tendrá en cuenta el tiempo trabajado entre el 1 de julio del año anterior y el 30 de junio del año de disfrute.

Se disfrutarán como norma general en dos turnos, durante los meses de julio y agosto. El establecimiento de los citados periodos de disfrute se entiende salvo motivos justificados o de fuerza mayor, así como en el caso de reparaciones o modificaciones en los hornos que conlleven parada de los mismos, en cuyo caso se disfrutarían en tres turnos.

Se establece un desplazamiento en el disfrute de vacaciones, en relación con la norma general, en la forma siguiente:

– 2 días que afectan al personal de carga de cadena (4 personas), pulidores de piezas devueltas (2 personas), carrusel de esmaltería (2 equipos), sección de hornos (excepto conductores de hornos).

– 3 días que afectan al personal de la sección de control de calidad final.

Por excepción y en razón del servicio a realizar para el que específicamente existen, los servicios en régimen de turnos de mañana, tarde y noche las disfrutarán en el número de meses necesarios para que en ningún momento se acumule más de una persona por cada servicio en vacaciones, afectando a conductores de hornos, vigilantes y electricistas.

A efectos del pago al personal mensual, las vacaciones le serán abonadas a razón del salario mensual que tengan individualmente asignado, y al personal del grupo obrero le serán abonadas 160 horas (20,65 días) a razón del promedio de grado y actividad que hubiera obtenido en el último mes natural trabajado antes del comienzo de las vacaciones, incluido P.P.A. y N y 72,50 horas (9,35 días) de salario de domingos y festivos, más la antigüedad que corresponda a cada uno.

Artículo 29.º – *Retribución días no trabajados.*

Al personal del grupo obrero se le abonará por cada día festivo del calendario laboral, así como por cada día de descanso establecido, la retribución señalada para cada categoría en el Anexo número 6c.



Artículo 30.º – *Complemento por trabajo en día festivo.*

Afecta este concepto al personal cuando coincidan como día de trabajo jornadas declaradas festivas en el calendario laboral de la Empresa, al cual se le devengará además de las retribuciones normales, la retribución establecida en el Anexo número 6d.

Artículo 31.º – *Complemento por trabajo nocturno.*

Al personal que trabaje en horas comprendidas entre las 22 y las 6 horas de la mañana, siempre que no haya sido contratado expresamente para ello, se abonarán por cada hora efectiva trabajada con tal carácter las cuantías señaladas en el Anexo número 6e.

Artículo 32.º – *Complemento de trabajo en Nochebuena, Nochevieja, Navidad y Año Nuevo.*

A todo el personal que trabaje en las noches del 24 al 25 de diciembre y del 31 de diciembre al 1 de enero, así como la mañana o tarde del 25 de diciembre y 1 de enero, se le abonarán las cuantías señaladas en el Anexo número 6f.

Artículo 33.º – *Licencias.*

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por los motivos y tiempos establecidos en el apartado 3 del artículo 37 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, con derecho a percibir el salario de Convenio más complemento funcional por puesto de trabajo y antigüedad:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido, en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. En este supuesto e) se percibirá la retribución media íntegra que viniera devengándose.



En los supuestos previstos en los apartados a) y b), se percibirá la retribución media calculada de igual forma que para las vacaciones, tanto para los días laborables como para los festivos.

En todo caso, el disfrute de licencias guardará relación directa respecto del hecho causante, en cuanto a la fecha del comienzo de las mismas, con la única salvedad de la licencia por matrimonio, cuando se interfieran con vacaciones. En el caso de coincidir la licencia íntegramente en días festivos, se incrementará la misma en un día.

Se equiparan las parejas de hecho en cuanto al disfrute de las licencias y permisos cumpliendo la Legislación aplicable.

Artículo 34.º – *Permisos.*

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo por los motivos y tiempos establecidos en este artículo, con derecho a percibir el salario de Convenio, el complemento funcional por puesto de trabajo, antigüedad y parte proporcional de la retribución de días no trabajados:

a) Un día por boda de padres, hijos o hermanos hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, por primera comunión o bautizo de hijos cuando coincidan en día laborable.

b) Veinte horas al año como máximo para salidas a visitas médicas, tanto de cabecera como de especialistas de la Seguridad Social, siempre que se acuda al trabajo aportando los correspondientes justificantes. En el máximo de 20 horas establecido quedarán incluidas las visitas para acompañar a familiares de primer grado de consanguinidad o cónyuge. En el caso de ascendientes será necesario que éstos tengan declarada la situación de dependencia por los organismos competentes de cada Comunidad Autónoma. En el caso de hijos, cuando éstos sean menores de 16 años.

Sólo se dispensará de acudir al trabajo en los casos de consultas prescritas por especialistas de la Seguridad Social en centro de la misma fuera de Burgos.

También contabilizará en este cómputo el tiempo empleado en la asistencia médica, en la Mutua de Accidentes, el día del mismo y siempre que no proceda la baja médica.

Artículo 35.º – *Paros e interrupciones.*

Los paros e interrupciones que se produzcan durante el trabajo, cualquiera que sean las causas, siempre que no sea posible recuperarlos, se abonarán a razón de salario Convenio, más el complemento salarial por puesto de trabajo. Si el motivo del paro obedece a causas catastróficas o ajenas a la fábrica, se abonará a razón del salario de Convenio.

C. SALARIO GARANTIZADO.

Artículo 36.º –

Durante la vigencia del presente Convenio, cualquier posible reducción de horas efectivas año sin reducción de salarios no irá en detrimento del cómputo bruto anual de las líneas salariales, y repercutirá de forma proporcional sobre los conceptos: Salario Convenio, complemento funcional por puesto de trabajo y valor punto prima.



Si la reducción de horas efectivas año llevara acompañada por Ley una reducción de salarios o una indefinición en esta materia, el Comité y la Dirección de la Empresa pactarían los términos de su aplicación.

D. BASES DE COTIZACIÓN.

Artículo 37.º –

Por lo que respecta a las bases de cotización por Seguridad Social se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento de su aplicación, siendo de cuenta de los trabajadores el pago de las cuotas que les correspondan, así como las obligadas retenciones a cuenta del Impuesto de las Personas Físicas.

E. CÁLCULO DE DEVENGOS.

Artículo 38.º –

El cálculo y liquidación de los trabajos a efectos de pago de devengos obtenidos por los trabajadores continuará efectuándose por meses como en la actualidad y será hecho efectivo a los interesados dentro de la primera quincena del mes siguiente a través de Entidad Bancaria o Caja de Ahorros.

Los trabajadores que lo deseen podrán solicitar anticipos a cuenta de los devengos hasta 1.000 euros mensuales. Este anticipo será descontado al efectuar el pago de los devengos correspondientes.

CAPÍTULO VII. – MOVIMIENTO DEL PERSONAL Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

A. INGRESO Y PERIODO DE PRUEBA.

Artículo 39.º –

A todo ingreso en la Empresa precederá un periodo de prueba de quince días laborables de duración para los trabajadores no cualificados y de tres meses para el resto del personal, salvo Técnicos titulados que será de seis meses.

Excepcionalmente para aquellos trabajos que requieran formación específica en el seno de la Empresa previa a su total capacitación para la realización de los mismos, se acuerda ampliar dicho periodo a tres meses renovables por otros tres.

Durante el transcurso del periodo de prueba la Empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin lugar a reclamación del acto de resolución.

Al final de este periodo se establecerá el contrato en la modalidad que corresponda.

La situación de incapacidad laboral transitoria que afecte al trabajador durante el periodo de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

B. CONTRATACIÓN.

Artículo 40.º –

Ambas partes acuerdan hacer remisión expresa a lo dispuesto en el Convenio Nacional para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales, en cuanto a lo relativo a la duración máxima de los contratos eventuales de duración determinada por circunstancias de la



producción, sometiéndose a la interpretación o modificación que sobre este tema se efectúen en el futuro en el mencionado Convenio, para adaptarle a la legislación vigente en cada momento.

C. CATEGORÍAS LABORALES EN LA EMPRESA.

Artículo 41.º –

Las categorías laborales existentes en la Empresa y a las que afecta el presente Convenio son las detalladas en los Anexos correspondientes a las tablas salariales del personal mensual y del personal del grupo obrero.

La inclusión en una u otra categoría depende del nivel de conocimiento o profesionalidad alcanzados por cada trabajador y en base a la normativa generalmente aplicable a cada caso, pues se trata de categorías existentes en la generalidad de las empresas.

La categoría de especialistas, sin embargo, a la que se refiere el Anexo número 1, recoge una serie de actividades y puestos de trabajo específicos de nuestra actividad, que a continuación se detallan:

Sección de Modelación.

Constructor de formas, matricero, reparador de matrices, reparador y reformador de moldes en colado, colador de moldes sistema convencional, fabricación de moldes en carrusel, constructor y reparador de tubos, flejes-marcos, colador de gáligos y piezas accesorias, montar baterías, cambio de moldes, fabricación platos poliuretano, carretillero, limpiezas.

Sección preparación Pasta y Esmalte.

Maniobrero de instalación de preparación de pasta y esmalte, cargador de molinos de esmalte, conductor de pala cargadora, preparador de barbotina de bridas, preparación masilla esmalte reparación 2.º fuego, maniobrero de bombas de trasiego de pasta y esmalte, tamizador de pasta y esmalte, controlador de materias primas, controlador de pastas, controlador de esmaltes, carretillero, limpiezas.

Sección Colado.

Colador de aparatos, maniobrero de instalaciones de colado, ayudante-maniobrero de instalaciones de colado, empolvador de moldes, colador de accesorios y piezas complementarias, carga de cadena de transporte, retirar y stockar piezas en secadero, recoger y tirar pérdidas, limpiezas.

Sección de Esmaltería.

Pulidor de piezas en cabinas convencionales, esmaltador de piezas en cabinas convencionales, raspador de esmalte en zona de apoyo de piezas, limpieza de carrusel y cabinas convencionales, reparar y clasificar piezas devueltas de esmaltería, limpiezas. Equipo de esmaltado de piezas en carrusel: Cargador, pulidor, soplador, inspector, esmaltador, colocador de calcomanías, raspador de esmalte en zonas de apoyo, descargador, transporte de piezas y colocador de soporte en platos.



Sección Hornos.

Cargador de hornos, conductor de hornos, montador y reparador de vagones, ayudante conductor de hornos, descargador de hornos, transporte de carros y limpiezas.

Sección Control de Calidad Final.

Inspector-clasificador de productos acabados, paletizador, rectificar y embalar piezas, amolador de aparatos, reparador de piezas cocidas, reparador de piezas cocidas para 2.º fuego, montador mecanismos, embolsador de tonillería-sujeción de piezas, embalador de productos acabados, stockar piezas en palets cinta de inspección, probador de estanqueidad de aparatos, clasificador de pérdidas, carretillero, limpiezas.

Sección Almacén-Expediciones.

Preparador de pedidos, cargador y descargador de camiones, carretillero, stockar piezas en zona picos, limpiezas.

Sección Gestión de Calidad.

Verificador de gestión de calidad, ayudante verificador gestión de calidad.

Sección Varios.

Los restantes trabajos no especificados anteriormente, tales como limpiezas generales, transportes, rompedor de moldes, trabajos esporádicos, etc.

Bañeras y productos acrílicos.

Termoconformado, reforzado, laminado, mecanizado, inspección, montar hidromasaje bañeras acrílicas y de chapa, prueba eléctrica en bañeras acrílicas y de chapa, embalaje, premontajes, carretillero, limpiezas.

D. PROVISIÓN DE VACANTES.

Artículo 42.º –

Cuando se produzcan vacantes o puestos de nueva creación en la Empresa que correspondan a puestos sin ejercicio de autoridad y que puedan suponer promoción para personas adscritas de la plantilla de la misma, se dará preferencia al personal de la plantilla para optar a la provisión del puesto.

A tal efecto, se dará conocimiento de tal circunstancia al Comité de Empresa y se publicará en el tablón de anuncios, a fin de que las personas que se consideren capacitadas puedan optar a la plaza, que se proveerá por concurso-oposición. En caso de empate positivo tendrá preferencia la persona de mayor antigüedad en la Empresa.

El Tribunal que deba intervenir en este concurso-oposición lo formarán las personas designadas por la Dirección, con inclusión de 2 miembros del Comité de Empresa.

Si el concurso quedara desierto o no aportara niveles de capacidad suficiente para cubrir el puesto o puestos vacantes, se recurrirá a la libre designación de la Dirección.



E. BAJAS.

Artículo 43.º –

El personal que desee cesar en el servicio de la Empresa deberá dar un preaviso de al menos quince días.

En el caso del personal administrativo será de un mes y en el de personal directivo o técnico será de dos meses.

El incumplimiento de los plazos de preaviso ocasionará la pérdida equivalente al importe del salario Convenio de los días de retraso en la comunicación, los cuales serán detraídos de los devengos que la Empresa deba abonar al trabajador por cualquier concepto en el momento del cese.

La liquidación final de haberes y partes proporcionales será hecha efectiva en la fecha normal de pago del periodo en que se produzca la baja.

Siempre que exista preaviso en regla se efectuará una liquidación provisional a resultas del cálculo definitivo.

CAPÍTULO VIII. – DISPOSICIONES VARIAS

A. COMPLEMENTO DE PRESTACIONES.

Artículo 44.º –

Complemento de I.T.: Cuando la baja del trabajador sea por enfermedad justificada, la Empresa abonará al trabajador, por una sola vez en el transcurso del año, los tres primeros días al salario de retribución días no trabajados (Anexo 6 c).

Así mismo, durante el periodo comprendido entre el 4.º día a partir de la baja y hasta el día 20, ambos inclusive, la Empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta el 75% del salario real del mes anterior al de la baja excluyendo horas extras, siempre que al 31 de diciembre del año en que se ha producido la baja no se hubiera superado, con los criterios que actualmente se aplican referidos al cómputo y cálculo, el actual 4% de absentismo anual en la Empresa, computándose a estos efectos cualquier tipo de ausencia del/o al trabajo, salvo horas sindicales y huelga legal. El abono del referido complemento se realizará una vez finalizado el año y tras comprobar que el referido índice de absentismo anual no ha superado el 4%.

Complemento I.T. hospitalización: La Empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta el 100% del salario real de los trabajadores que acrediten hospitalización y mientras los días que dure esta, hasta un periodo máximo de tres meses en un año.

Complemento de accidentes: Asimismo, la Empresa complementará las prestaciones por accidente de trabajo ocurrido en el centro al 100% del salario real, cuando el diagnóstico de la baja sea fractura ósea, amputación, heridas que requieran puntos de sutura, quemaduras o requieran hospitalización y, en este último caso, mientras dure la misma y en cualquier caso hasta un periodo máximo de dos meses en un año.



Complemento de edad: Afecta el mismo al personal sujeto a trabajo medido en proporción a las horas trabajadas/año según el baremo siguiente, que corresponde al total de las horas pactadas/año.

<i>Edad</i>	<i>Días a salario Convenio especialistas</i>	<i>Importe euros</i>
60	6	163,82
61	12	327,64
62	18	491,46
63	24	655,28
64	30	819,10

B. JORNADAS ESPECIALES.

Artículo 45.º –

Dada la índole especial del trabajo en la factoría que requiere para su ejecución del empleo mínimo de toda la jornada para completar el ciclo, en el caso de que en algún momento se decretasen medias jornadas festivas u otras modalidades semejantes (por ejemplo: Disponibilidad de horas para ejercitar el derecho de voto), será obligatorio para todo el personal de fábrica el trabajar las jornadas completas de dichos días, abonándose como extraordinarias las horas que correspondan, que en todo caso tendrán el carácter de estructurales.

C. CONSIDERACIÓN ESPECÍFICA DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

Artículo 46.º –

En todos los casos las faltas de asistencia que se produzcan con la única excepción de las originadas por enfermedad, accidente y las ausencias retribuidas a que se hace referencia en los artículos 33 y 34 de este Convenio, sean por las causas que sean, llevarán consigo la pérdida de devengos en cantidad equivalente a lo que la Empresa tenga que abonar por cuotas de Seguridad Social correspondientes a los días de ausencia.

Artículo 47.º – *Premio de puntualidad, asistencia y normalidad.*

Se establece este premio para todo el personal que acredite las siguientes condiciones:

a) No tener ninguna falta de puntualidad durante la semana, ni observar anomalía alguna en las timbradas. Excepcionalmente no se computará una sola falta de puntualidad al mes.

b) No tener ninguna falta de asistencia al trabajo, o sea, haber trabajado todas las jornadas completas. En caso de ausencias parciales durante la jornada puede completarse la misma dentro del día para no dar lugar a la pérdida del premio. Excepcionalmente, quedan excluidas como causas de pérdida del premio las ausencias retribuidas a que se hace referencia en los artículos 33 y 34 de este Convenio y las motivadas por salidas a reconocimiento médico derivado de accidente de trabajo, siempre que no se cause baja por el mismo. Si causara baja médica no perderá el premio que le pudiera corresponder por las horas trabajadas durante la semana en que ha ocurrido el accidente.



c) Haber desarrollado el trabajo y mantenido un comportamiento dentro de la normalidad habitual y no haber dado lugar a sanción o amonestación verbal o escrita. Excepcionalmente no se tomará en consideración una sola falta al mes siempre que sea de carácter leve.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones indicadas motivará la pérdida total del premio de la semana en que este incumplimiento se produzca.

Las cuantías del premio serán las siguientes:

– Personal del grupo obrero.

La cuantía mensual del premio será la que resulte de aplicar los porcentajes que se indican a continuación sobre el importe mensual obtenido por salario de Convenio, complemento funcional por puesto de trabajo, complemento por calidad y cantidad y horas extraordinarias, en función de los premios semanales que corresponden a cada uno, con los topes máximos señalados para cada caso en el Anexo número 6 g).

– Personal mensual.

2,73% semanal del importe del salario Convenio indicado en la columna (1) del Anexo número 3 que tengan individualmente asignado, con los topes máximos señalados para cada caso en el Anexo número 6 g).

<i>N.º de semanas con derecho a premio</i>	<i>Porcentajes</i>	
	<i>Personal obrero</i>	<i>Personal mensual</i>
4,33	5,30	11,82
3,33	4,08	9,09
2,33	2,85	6,36
1,33	1,63	3,63
0,33	0,40	0,90
0,00	0,00	0,00

El cálculo del importe del premio para todo el personal se efectuará una vez al mes.

Artículo 48.º –

Impedirá la entrada al trabajo, durante media o toda la jornada, según se trabaje en jornada partida o continuada, las faltas de puntualidad en las entradas que sobrepasen los 30 minutos en la jornada partida y los 60 minutos en la jornada continuada. Excepcionalmente se eximirá de tal impedimento 2 faltas de puntualidad de tal carácter al año. Todo ello sin perjuicio de las facultades sancionadoras de la Empresa.

D. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 49.º –

Por lo que concierne al régimen de faltas y sanciones, ambas partes acuerdan hacer remisión expresa a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de ámbito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del convenio exclusivista de los mismos materiales, que se da por reproducido.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral de general aplicación.



E. ANTICIPOS POR NECESIDADES URGENTES.

Artículo 50.º –

Para necesidades urgentes demostradas, se concederán anticipos de hasta 900 euros reintegrables en doce mensualidades y que serán detraídos en el momento de percibir los devengos mensuales a partir del mes siguiente. La concesión de estos préstamos no se someterá a topes distintos de las condiciones exigidas en este artículo.

F. SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES.

Artículo 51.º –

La Dirección de la Empresa, en nombre y representación de los trabajadores de Cerámicas Gala, S.A., tiene concertada una póliza de seguro de accidentes con una empresa aseguradora que tiene las siguientes características:

1.º – Están asegurados todos los trabajadores de Cerámicas Gala en plantilla.

Cada mes se comunicará a la aseguradora la relación de altas y bajas si las hubiere.

2.º – Los riesgos asegurados en la póliza son los de muerte e invalidez absoluta y total, derivada de accidente por un capital de 30.050,60 euros en los términos que en la citada póliza se regulan.

3.º – El trabajador asegurado contribuirá a sufragar el coste con una aportación mensual de 1,503 euros. El resto del coste irá a cargo de Cerámicas Gala.

4.º – Los representantes de los trabajadores han dado su previa conformidad a las cláusulas de la póliza en vigor.

5.º – Este seguro no afecta al personal jubilado.

G. SEGURO DE VIDA.

Artículo 52.º –

Para el personal de Convenio se mantiene como régimen a extinguir el seguro de vida que rige en la actualidad y con el capital asegurado que cada uno tiene a título personal.

H. UNIFORMES Y MATERIAL DE PREVENCIÓN.

Artículo 53.º –

Se continuará facilitando al personal un uniforme en general, si bien puede ampliarse a otro más a lo largo del año en aquellos casos en que individualmente se justifique su necesidad, de la misma forma que puede suprimirse algún año en algún puesto concreto (oficinas) en los que la duración del uniforme puede ser superior a un año.

El uniforme comprenderá un par de zapatillas anuales en aquellas secciones en las que no se entregue calzado de seguridad.

Prendas de seguridad y material de prevención de accidentes, en todos los casos en que sea necesario.



I. FONDO ASISTENCIAL.

Artículo 54.º –

Se establece un fondo asistencial dotado de 5.050 euros/año, siempre que 2.525 euros como mínimo sean destinados a un fin social determinado (becas para libros de hijos en edad escolar), de cuya disponibilidad se responsabiliza el Comité de Empresa, quien designará las cuantías y destinatarios para su distribución. La Empresa limitará su actuación a la extensión de los cheques personales a los destinatarios, hasta la total asignación de la cuantía fijada.

J. LOTE DE NAVIDAD.

Artículo 55.º –

Con motivo de las fiestas de Navidad se hará entrega de un lote de Navidad de similares características al del año precedente.

K. ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA.

Artículo 56.º –

Como premio a los 25 años de antigüedad en la Empresa, se hará entrega en las Navidades de cada año de un reloj de oro a aquellos empleados que los cumplan.

L. ACUMULACIÓN DE HORAS SINDICALES.

Artículo 57.º –

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser acumuladas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de Empresa y el Delegado Sindical pertenecientes a un mismo Sindicato, para su empleo en gestiones o acciones sindicales fuera de la Empresa. El sistema de acumulación será bimensual.

M. COMISIÓN PARITARIA.

Artículo 58.º –

Se crea una comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio que estará formada por dos miembros de la representación social y dos de la económica.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Contratación temporal.

La Empresa pasará a fijos un mínimo de 6 trabajadores con contrato temporal a partir de la fecha de la firma del presente Convenio Colectivo.

Segunda. – Flexibilidad de jornada.

La Empresa podrá establecer como día de trabajo hasta un máximo de seis días por trabajador que sean festivos conforme al calendario laboral de aplicación en cada sección. El periodo durante el cual la Empresa podrá declarar dichos días de trabajo abarcará desde el mes de enero hasta el mes de septiembre, ambos incluidos.



Será obligatoria la asistencia al trabajo de todos o parte de los trabajadores de las secciones afectadas, según necesidades de la Empresa. No obstante, como consecuencia del día de trabajo por flexibilidad de jornada, ningún trabajador podrá ser obligado a que su descanso semanal se vea reducido durante dos semanas consecutivas; además, en el caso de los trabajadores con turno rotativo, el día de trabajo por flexibilidad de jornada deberá establecerse en el primero o en el último de los tres días de descanso semanal que tienen estos trabajadores y siempre que su descanso semanal sea de tres días, no pudiendo coincidir en ningún caso con un festivo del calendario laboral de la Empresa.

La Empresa deberá preavisar por escrito a los trabajadores afectados con una antelación de siete días naturales.

Complemento de flexibilidad:

Por cada uno de los seis festivos trabajados se devengará un complemento (denominado complemento de flexibilidad) y por importe equivalente al regulado en el actual artículo 30 del Convenio Colectivo, sin que en estos días se devengue el complemento establecido en el artículo 29 del Convenio Colectivo. El complemento de flexibilidad se hará efectivo en el mes en el que el trabajador disfrute los días de descanso compensatorio que le correspondan, más el complemento establecido en el artículo 29 del Convenio Colectivo.

Los seis festivos trabajados como consecuencia de la flexibilidad de jornada se descansarán de la siguiente forma:

a) La Empresa establecerá el periodo de descanso correspondiente a los tres primeros días trabajados por flexibilidad de jornada, los cuales los fijará la Empresa durante la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, preavisando a los trabajadores los días concretos de descanso con una antelación de siete días naturales, excepto el 30 de diciembre de 2011 y el 24 de diciembre de 2012, los cuales ya quedan preestablecidos por la Empresa como días de descanso compensatorio para aquellos trabajadores que no sean de turno rotativo.

b) Los tres días restantes de descanso compensatorio los determinarán los trabajadores, disfrutándose en el mes de octubre y noviembre con el límite máximo de dos días de descanso por mes, preavisando a la Empresa los días concretos de descanso con una antelación de siete días naturales.

En ningún caso los trabajadores que disfruten del día de libre disposición más los días de descanso devengados por la flexibilidad de jornada podrán superar en un mismo día el límite establecido a continuación:

Sección	Grupo	Personal		
		Límite días Libre disposición	Límite días Flexibilidad	Límite días Flexibilidad + Libre disposición
Expediciones		1	1	1
Modelación	Modelistas-Matriceros	1	1	1
	Carrusel	1	1	1
	Resto	1	1	1



Sección	Grupo	Personal		
		Límite días Libre disposición	Límite días Flexibilidad	Límite días Flexibilidad + Libre disposición
Colado	Maniobrerros	1	1	1
	Trabajos Varios	1	1	1
	Cadena	1	1	1
	Lavabos + Máquina a presión	1	1	1
	Inodoros brida pegada	1	1	1
	Inodoros brida abierta	2	2	2
	Bidés	1	1	1
	Tanques y columnas	1	1	1
	Resto	1	1	1
Hornos	Conductores, carga y descarga	1	1	1
	Albañiles	1	1	1
Fabricación pastas y esmaltes		1	1	1
Esmaltaría	Esmaltadores	2	2	2
	Pulidores	1	1	1
	Carga y soplado	1	1	1
	Marca y transporte	1	1	1
	Limpieza y exteriores	1	1	1
Control Final	Carretileros	1	1	1
	Rectificadora lavabos	1	1	1
	Segundo fuego	1	1	1
	Inspectores	3	3	3
	Paletizadores	1	1	1
	Resto	1	1	1
Mantenimiento	Electricistas	1	1	1
	Mecánicos	1	1	1

El disfrute del día de libre disposición, más el día de descanso devengado por flexibilidad de jornada no podrán alterar el normal funcionamiento de la Empresa.

Las solicitudes del día de libre disposición como las de los días de descanso devengados por flexibilidad de jornada se atenderán por riguroso orden de día y orden de presentación, siendo registradas las solicitudes en la Oficina de Personal y en horario de trabajo de la misma.

Lo establecido en la presente disposición final segunda tendrá vigencia exclusivamente durante el periodo de vigencia del presente Convenio Colectivo, no pudiendo prorrogarse.

Tercera. – Complemento indemnizatorio.

A la firma del presente Convenio, como parte de las medidas de ajuste necesarias para superar la actual situación de crisis, se procederá a la supresión del servicio de autobuses que hasta el momento ha venido prestando la Empresa. Con la finalidad de com-



pensar la supresión del servicio, a los trabajadores que actualmente disfrutaban del mismo, o que contaban con una expectativa de utilizarlo, se les abonará una compensación indemnizatoria de naturaleza extrasalarial denominada «Compensación autobús» que solamente percibirán los trabajadores con contrato de trabajo en vigor en el momento en que se produzca la supresión del servicio. El importe de dicho complemento será de 1,6 euros por día trabajado, actualizable conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del presente Convenio y se abonará, sin carácter retroactivo, a partir del momento en que se produzca la supresión del servicio de autobuses. Esta compensación no resultará abonada a los trabajadores que puedan incorporarse a la Empresa con posterioridad a la supresión del servicio dado que en este caso no existirá derecho a la utilización ni en consecuencia daño que compensar.

Cuarta. – Plan de Igualdad.

Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa iniciará la implantación de un Plan de Igualdad de acuerdo con las medidas contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y según los principios generales acordados en la materia por las dos partes.

En cuyos términos las partes contratantes dejan formalizado el presente Convenio de trabajo de la Empresa Cerámicas Gala, S.A., que después de leído y encontrado conforme, lo firman ambas comisiones social y económica, en Burgos, a 31 de diciembre de 2010.

* * *

ANEXO N.º 1

TABLA SALARIAL PARA LOS CONCEPTOS INDICADOS DE LA CATEGORÍA DE ESPECIALISTAS

En vigor a partir del 1 de enero de 2010

Grados	Salario de Convenio (euros día trabajado de 7,75 horas)	Complemento funcional por puesto de trabajo (euros hora trabajada)	Complemento por calidad y cantidad de trabajo (Valor punto prima para los puntos que excedan de 60 puntos Bedaux por hora trabajada)
1	32,5583 euros	1,0153 euros	0,0802 euros
2	32,5583 euros	1,0208 euros	0,0833 euros
3	32,5583 euros	1,0398 euros	0,0868 euros
4	32,5583 euros	1,0660 euros	0,0897 euros
5	32,5583 euros	1,0907 euros	0,0966 euros
6	32,5583 euros	1,2039 euros	0,1022 euros
7	32,5583 euros	1,3320 euros	0,1087 euros
8	32,5583 euros	1,4670 euros	0,1152 euros
9	32,5583 euros	1,5945 euros	0,1216 euros

* * *



ANEXO N.º 2

TABLA SALARIAL PARA LOS CONCEPTOS INDICADOS DE LA CATEGORÍA DE OFICIALES

En vigor a partir del 1 de enero de 2010

Grados	Salario de Convenio (euros día trabajado de 7,75 horas)	Complemento funcional por puesto de trabajo (euros hora trabajada)	Complemento por calidad y cantidad de trabajo (Valor punto prima para los puntos que excedan de 60 puntos Bedaux por hora trabajada)
6	34,3959 euros	0,9770 euros	0,1022 euros
7	34,3959 euros	1,0971 euros	0,1087 euros
8	34,3959 euros	1,2320 euros	0,1152 euros
9	34,3959 euros	1,3813 euros	0,1216 euros
10	34,3959 euros	1,7201 euros	0,1286 euros
11	34,3959 euros	1,8828 euros	0,1341 euros
12	34,3959 euros	2,4687 euros	0,1408 euros

* * *

ANEXO N.º 3 (I)

TABLA SALARIAL PARA LOS CONCEPTOS INDICADOS DEL «PERSONAL MENSUAL»

En vigor a partir del 1 de enero de 2010

Categorías	Salario Convenio (euros mes)	Complemento puesto de trabajo (euros mes)	Total (euros mes)
ADMINISTRATIVOS			
Oficial de 1. ^a	910,4744	617,2476	1.527,7219
Oficial de 2. ^a	841,6967	594,2721	1.435,9688
Oficial de 3. ^a	809,9481	584,1376	1.394,0857
Auxiliar «A»	797,6901	575,5530	1.373,2431
Auxiliar «B»	697,0820	440,5232	1.137,6052
Auxiliar «C»	667,0471	333,1261	1.000,1732
Aspirantes	443,0611	311,0365	754,0976
SUBALTERNOS			
Vigilante	758,8817	572,6011	1.331,4828
Ordenanza	797,6901	575,5530	1.373,2431
Listero «A»	797,6901	575,5530	1.373,2431
Listero «B»	697,0820	440,5232	1.137,6052
Listero «C»	667,0471	333,1261	1.000,1732
Almacenero	797,6901	575,5530	1.373,2431
Personal limpieza	667,0471	333,1261	1.000,1732

* * *



ANEXO N.º 3 (II)

TABLA SALARIAL PARA LOS CONCEPTOS INDICADOS DEL «PERSONAL MENSUAL»

En vigor a partir del 1 de enero de 2010

<i>Categorías</i>	<i>Salario Convenio (euros mes)</i>	<i>Complemento puesto de trabajo (euros mes)</i>	<i>Total (euros mes)</i>
TÉCNICOS NO TITULADOS			
Maestro de Taller	938,6892	978,4281	1.917,1173
Encargado de Sección	910,4744	927,6814	1.838,1558
Contraestrate	891,0414	558,0961	1.449,1375
Jefe de Almacén	891,0414	558,0961	1.449,1375
Técnico Organización de 1. ^a	910,4744	617,2476	1.527,7219
Técnico Organización de 2. ^a	841,6967	594,2723	1.435,9690
Técnico Organización de 3. ^a	809,9481	584,1376	1.394,0857
Auxiliar Organización	797,6901	575,5530	1.373,2431
Analista Laboratorio de 1. ^a	910,4744	617,2476	1.527,7219
Analista Laboratorio de 2. ^a	841,6967	594,2723	1.435,9690
Analista Laboratorio de 3. ^a	809,9481	584,1376	1.394,0857
Auxiliar Laboratorio	797,6901	575,5530	1.373,2431
Delineante Proyectista	910,4744	927,6814	1.838,1558
Delineante de 1. ^a	910,4744	617,2476	1.527,7219
Delineante de 2. ^a	841,6967	594,2723	1.435,9690
Delineante de 3. ^a	809,9481	584,1376	1.394,0857
Calcador	797,6901	575,5530	1.373,2431

* * *

ANEXO N.º 4

PRECIO HORAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL DEL GRUPO OBRERO

En vigor a partir del 1 de enero de 2010

<i>Categorías y grados</i>	<i>Actividades</i>	
	<i>60 puntos/hora (euros)</i>	<i>80 puntos/hora (euros)</i>
ESPECIALISTAS		
Grado 1	11,5699	13,1685
Grado 2	11,7421	13,4067
Grado 3	11,8481	13,5945
Grado 4	11,9960	13,7915
Grado 5	12,2010	14,1361
Grado 6	12,5208	14,5703
Grado 7	12,8809	15,0543
Grado 8	13,2747	15,5711
Grado 9	13,6518	16,0871



<i>Categorías y grados</i>	<i>Actividades</i>	
	<i>60 puntos/hora (euros)</i>	<i>80 puntos/hora (euros)</i>
OFICIALES		
Grado 6	12,5455	14,5947
Grado 7	12,8898	15,0623
Grado 8	13,2747	15,5711
Grado 9	13,6931	16,1285
Grado 10	14,4719	17,0389
Grado 11	14,9068	17,5803
Grado 12	16,1697	18,9821

* * *

ANEXO N.º 5

PRECIO HORAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL MENSUAL

En vigor a partir del 1 de enero de 2010

<i>Categorías</i>	<i>Precio de: Euros</i>
ADMINISTRATIVOS	
Oficial de 1. ^a	14,5623
Oficial de 2. ^a	13,6605
Oficial de 3. ^a	13,2177
Auxiliar «A»	12,8977
Auxiliar «B»	10,7006
Auxiliar «C»	9,5117
Aspirantes	7,1746
SUBALTERNOS	
Vigilante	12,4882
Ordenanza	12,8977
Listero «A»	12,8977
Listero «B»	10,7006
Listero «C»	9,5117
Almacenero	12,8977
Botones 16 años	9,5117
TÉCNICOS NO TITULADOS	
Maestro de Taller	18,5638
Encargado de Sección	17,7762
Contraamaestre	12,5287
Jefe de Almacén	13,7993
Técnico Organización de 1. ^a	14,5623
Técnico Organización de 2. ^a	13,6605



<i>Categorías</i>	<i>Precio de: Euros</i>
Técnico Organización de 3. ^a	13,2177
Auxiliar Organización	12,8977
Analista Laboratorio de 1. ^a	14,5623
Analista Laboratorio de 2. ^a	13,6605
Analista Laboratorio de 3. ^a	13,2177
Auxiliar Laboratorio	12,8977
Delineante Proyectista	17,7762
Delineante de 1. ^a	14,5623
Delineante de 2. ^a	13,6605
Delineante de 3. ^a	13,2177
Calcador	12,8977

* * *

ANEXO N.º 6 (I)

En vigor a partir del 1 de enero de 2010

A. IMPORTE DE LA ANTIGÜEDAD (artículo 26.º):

	<i>1 bienio Importe/día (euros)</i>	<i>1 quinquenio Importe/día (euros)</i>
PERSONAL DEL GRUPO OBRERO		
Especialistas	0,4283	0,5027
Oficiales	0,5974	0,6959
	<i>1 bienio Importe mes (euros)</i>	<i>1 quinquenio Importe mes (euros)</i>
PERSONAL MENSUAL		
Maestro de Taller, Encargado, Delineante Proyectista y Categorías de 1. ^a	16,9483	23,7954
Contra maestre, Jefe de Almacén y Categorías de 2. ^a	14,8823	20,7939
Categorías de 3. ^a (Administrativos y Técnicos)	14,0455	19,5637
Calcador y Auxiliares Administrativos A, B, C y Técnicos	13,2995	18,6127
Subalternos (Vigilante, Ordenanza, Listeros y Almacenero)	12,8405	17,9730
Mujer limpieza	10,6760	14,9480

B. IMPORTE DE PAGAS EXTRAORDINARIAS DE SAN PEDRO Y NAVIDAD,
PERSONAL GRUPO OBRERO (artículo 27.º):

<i>Categorías</i>	<i>Importe de cada paga</i>	
	<i>San Pedro (euros)</i>	<i>Navidad (euros)</i>
Especialistas	1.495,2527	1.495,2527
Especialistas antigüedad por cada bienio	12,8485	12,8485
Especialistas antigüedad por cada quinquenio	17,9241	17,9241
Oficiales	1.547,6558	1.547,6558
Oficiales antigüedad por cada bienio	15,0957	15,0957
Oficiales antigüedad por cada quinquenio	20,8758	20,8758



C. RETRIBUCIÓN DÍAS NO TRABAJADOS (artículo 29.º):

<i>Personal del grupo obrero</i>	<i>Importe día (euros)</i>
Especialistas	25,9184
Oficiales	27,4109

* * *

ANEXO N.º 6 (II)

D. COMPLEMENTO POR TRABAJO EN DÍA FESTIVO (artículo 30.º):

	<i>Importe día (euros)</i>
Personal del grupo obrero	37,1161
Contramaestres	41,6150

E. IMPORTE DEL COMPLEMENTO POR TRABAJO NOCTURNO (artículo 31.º):

<i>Categorías</i>	<i>Importe por hora efectiva trabajada con tal carácter (euros)</i>
Oficiales	1,2565
Especialistas	1,2147
Contramaestres	1,3581
Oficiales y especialistas que trabajen más de una semana seguida de noche	1,3846
Contramaestres que trabajen más de una semana seguida de noche	1,5345

F. IMPORTES DEL COMPLEMENTO POR TRABAJO EN NOCHEBUENA
Y NOCHEVIEJA, ASÍ COMO NAVIDAD Y AÑO NUEVO (artículo 32.º):

<i>Categorías</i>	<i>Importe por noche (euros)</i>
Personal de cualquier categoría que trabaje en turno de 22 a 6 horas, las noches del 24 al 25 de diciembre y del 31 de diciembre al 1 de enero	67,4824

<i>Categorías</i>	<i>Importe por día (euros)</i>
Personal de cualquier categoría que trabaje de mañana o de tarde, los días 25 de diciembre y 1 de enero	40,4905

* * *



ANEXO N.º 6 (III)

G. IMPORTES TOPES MÁXIMOS PREMIO PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y NORMALIDAD (artículo 47.º):

<i>N.º semanas con derecho a premio</i>	<i>Euros topes máximos</i>	
	<i>Personal grupo obrero</i>	<i>Personal mensual</i>
4,33	82,9241	104,2324
3,33	63,7784	80,1503
2,33	44,6335	56,0931
1,33	25,4717	32,0272
0,33	6,3105	7,9456
0,00	0,00	0,00

H. REQUERIMIENTOS A DOMICILIO FUERA DE FÁBRICA (artículo 21.º):

	<i>Euros</i>
A. Requerimientos entre las 22 y las 6 horas	23,6060
B. Requerimientos entre las 6 y las 22 horas	17,7045



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.084.

Características. –

– Centro de transformación en caseta prefabricada de superficie con 2 transformadores de 630 kVA de potencia c/u y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Red de baja tensión asociada, 7 líneas con conductor RV 0,6/1 kV de aluminio, de 240, 150 y 95 mm² de sección para suministro al polígono industrial de Hacinas.

Presupuesto: 196.962,70 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 1 de febrero de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:* Excma. Diputación Provincial de Burgos. Junta de Compras, paseo del Espolón, n.º 34. 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 14. Fax 947 20 07 50. Expte. número 18E/10.

2. – *Objeto del contrato y plazo de ejecución:* Es el suministro de un camión autobomba urbana (4x2) de 3.000 litros de capacidad con destino al Parque Provincial de la Diputación Provincial de Burgos.

El plazo de entrega se establece en seis (6) meses.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 235.000,00 euros, de los cuales 199.152,54 euros corresponden al valor estimado del suministro y un máximo de 35.847,46 euros, corresponden al I.V.A. que deberá soportar la Administración.

5. – *Garantía provisional:* Dispensada.

6. – *Disponibilidad de la documentación:* Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:

Junta de Compras, Diputación Provincial. Paseo del Espolón, n.º 34, 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 14.

Página web: <http://www.burgos.es> (servicios al ciudadano/perfil del contratante).

Información complementaria: Ver punto 1.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente y en los plazos previstos en la cláusula 7.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Requisitos del contratista:* Solvencia económica y financiera, mediante la presentación de una declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, y solvencia técnica mediante la presentación de una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatarios de los mismos.

8. – *Presentación de ofertas:* Hasta las 14:00 horas del día 1 de abril de 2011, en la Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.



Documentación a presentar: Ver pliego.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

9. – *Apertura de sobres «B» comprensivos de los criterios no evaluables mediante fórmulas:* Tendrá lugar a las 12:00 horas del día 7 de abril de 2011, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

10. – *Criterios de valoración de las ofertas:*

Precio ofertado, máximo 40 puntos.

Plazo de garantía, máximo 15 puntos.

Características del producto ofertado, máximo 15 puntos.

Calidad de los productos ofertados, máximo 15 puntos.

Mejoras propuestas por el licitador, máximo 15 puntos.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

12. – *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:* 9 de febrero de 2011.

En Burgos, a 14 de febrero de 2011.

El Presidente, P.D., el Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Anuncio de cobranza

Primero. – Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 4 de marzo y el 5 de mayo de 2011, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes tributos:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) ejercicio 2011.
- Tasa por suministro de agua (varios ejercicios).
- Tasa por recogida de basuras (tributos varios - varios ejercicios).

La cobranza se realizará respecto de los Ayuntamientos que tienen delegada o encomendada en esta Diputación la gestión recaudatoria de dichos tributos que se enumeran en la relación adjunta, donde se detalla además el ejercicio objeto de cobro.

Segundo. – Como modalidad de pago se establece el ingreso a través de Entidades Colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualesquiera de las oficinas de la Caja de Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católico, Caja Rural Provincial de Burgos o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con oficinas en la provincia.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 22 de febrero de 2011.

El Vicepresidente 2.º,
José M.ª Martínez González

* * *



TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Salvo que expresamente se indique lo contrario la cobranza se refiere al ejercicio 2010. Se citan expresamente las Entidades Locales Menores que cobran este concepto con independencia del Ayuntamiento al que pertenecen.

AGUA CONTADORES

AUSINES LOS	2009
BARBADILLO DEL MERCADO	2010
BUSTO DE BUREBA	2010
BUTRERA	2010
CARAZO	2010
CARDEÑUELA RIOPICO	2010
CASCAJARES DE BUREBA	2009
COGOLLOS	2010
CUBILLO DEL CAMPO	2010
ESPINOSA DEL CAMINO	2010
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	2010
FUENTELCESPED	2.º SEM. 2010
HACINAS	2010
HORNILLOS DEL CAMINO	2010
HUESPEDA DE CADERECHAS	2010
JUNTA BARRIOS DE COLINA	2009
MERINDAD DE CUESTA URRIA	2010
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	2010
NIDAGUILA	2008
ORBANEJA RIOPICO	2010
OZANA	2.º SEM. 2010
PRADANOS DE BUREBA	1.º SEM. 2010
PRESENCIO	2009
QUINCOCES DE YUSO	2010
QUINTANAELIZ	2.º SEM. 2009
QUINTANAR DE LA SIERRA	2010
QUINTANAORTUÑO	2010
RETUERTA	2010
SANTA MARIA RIBARREDONDA	2010
SARGENTES DE LA LORA	2010
SAN VICENTE DEL VALLE	2010
SOTOPALACIOS	1.º SEM. 2010
SOTRAGERO	2010
TABLIEGA	2010
TORTOLES DE ESGUEVA	2.º SEM. 2009
TORNADIJO	2010
TREVIÑO	2.º SEM. 2010



VALLE DE MENA	3.º y 4.º TRIM. 2010
VALLE DE LAS NAVAS	1.º SEM. 2010
VALLE DE VALDELUCIO	2.º SEM. 2010
VILLAESCUSA LA SOMBRIA	2010
VILLAHIZAN DE TREVIÑO	2009
VILALDEMIRO	2010
VILLALMANZO	2010
VILLAMEDIANILLA	2009
VILLANGOMEZ	1.º SEM. 2010
VILLAYERNO MORQUILLAS	2.º SEM. 2010
VILLARIEZO	2010

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS - TRIBUTOS VARIOS

Salvo que expresamente se indique lo contrario la cobranza se refiere al ejercicio 2010. Se citan expresamente las Entidades Locales Menores que cobran este concepto con independencia del Ayuntamiento al que pertenecen.

T. VARIOS

AUSINES, LOS	2009
CUBILLO DEL CAMPO	2010
CONDADO DE TREVIÑO	COMP. 2010
MANC. DESFILADERO-BUREBA	2010
MEDINA DE POMAR	4.º TRIM. 2010

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA - 2011

ABAJAS
ADRADA DE HAZA
AGUAS CANDIDAS
AGUILAR DE BUREBA
ALBILLOS
ALFOZ DE BRICIA
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS
ALFOZ DE SANTA GADEA
LOS ALTOS
ANGUIX
ARAUZO DE MIEL
ARCOS
ARENILLAS DE RIOPISUERGA
ARIJA
ARLANZON
ARRAYA DE OCA
ATAPUERCA
LOS AUSINES



AVELLANOSA DE MUÑO
BAHABON DE ESGUEVA
LOS BALBASES
BAÑOS DE VALDEARADOS
BARBADILLO DEL MERCADO
BARBADILLO DEL PEZ
BARRIO DE MUÑO
LOS BARRIOS DE BUREBA
BARRIOS DE COLINA
BASCONCILLOS DEL TOZO
BELBIMBRE
BERBERANA
BERZOSA DE BUREBA
BRIVIESCA
BUNIEL
BUSTO DE BUREBA
CABAÑES DE ESGUEVA
CABEZON DE LA SIERRA
CAVIA
CANICOSA DE LA SIERRA
CANTABRANA
CARAZO
CARCEDO DE BUREBA
CARCEDO DE BURGOS
CARDEÑAJIMENO
CARDEÑUELA RIOPICO
CASCAJARES DE BUREBA
CASTELLANOS DE CASTRO
CASTIL DE PEONES
CASTRILLO DEL VAL
CASTRILLO MATAJUDIOS
CASTROJERIZ
CAYUELA
CELADA DEL CAMINO
CERRATON DE JUARROS
CILLERUELO DE ABAJO
CILLERUELO DE ARRIBA
CIRUELOS DE CERVERA
COGOLLOS
CONDADO DE TREVIÑO
CONTRERAS
CUBILLO DEL CAMPO
LA CUEVA DE ROA



CUEVAS DE SAN CLEMENTE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ESPINOSA DEL CAMINO
FRANDOVINEZ
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON
FRESNO DE RIO TIRON
FUENTEBUREBA
FUENTECEN
FUENTELCESPED
FUENTELISENDO
FUENTEMOLINOS
FUENTESPINA
GALBARROS
LA GALLEGA
GRIJALBA
GRISALEÑA
GUMIEL DE MERCADO
HACINAS
HAZA
HONTANAS
HONTANGAS
HONTORIA DE LA CANTERA
HONTORIA DEL PINAR
LAS HORMAZAS
HORNILLOS DEL CAMINO
HORTIGÜELA
HOYALES DE ROA
HUERMECES
HUERTA DE ARRIBA
HUERTA DE REY
HUMADA
HURONES
IGLESIARRUBIA
ISAR
ITERO DEL CASTILLO
JARAMILLO DE LA FUENTE
JUNTA DE TRASLALOMA
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA
JURISDICCION DE LARA
LERMA
LLANO DE BUREBA
MADRIGAL DEL MONTE
MADRIGALEJO DEL MONTE



MAHAMUD
MAMBRILLAS DE LARA
MAMOLAR
MAZUELA
MEDINA DE POMAR
MELGAR DE FERNAMENTAL
MERINDAD DE CUESTA URRIA
MERINDAD DE MONTIJA
MERINDAD DE RIO UBIERNA
MERINDAD DE SOTOSCUEVA
MERINDAD DE VALDEPORRES
MERINDAD DE VALDIVIELSO
MODUBAR DE LA EMPAREDADA
MONASTERIO DE RODILLA
MONTORIO
MORADILLO DE ROA
NEBREDÁ
OLMILLOS DE MUÑO
ORBANEJA RIOPICO
PADILLA DE ABAJO
PADRONES DE BUREBA
PALACIOS DE LA SIERRA
PALACIOS DE RIOPISUERGA
PALAZUELOS DE LA SIERRA
PALAZUELOS DE MUÑO
PAMPLIEGA
PANCORBO
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA
PEDROSA DE RIO URBEL
PEDROSA DEL PARAMO
PEDROSA DEL PRINCIPE
PERAL DE ARLANZA
PIERNIGAS
PINEDA DE LA SIERRA
PINEDA TRASMONTÉ
PINILLA DE LOS BARRUECOS
PINILLA TRASMONTÉ
POZA DE LA SAL
PRADANOS DE BUREBA
PRADOLUENGO
PRESENCIO
LA PUEBLA DE ARGANZON
QUINTANA DEL PIDIO



QUINTANABUREBA
QUINTANAELEZ
QUINTANAORTUÑO
QUINTANAPALLA
QUINTANAVIDES
QUINTANAR DE LA SIERRA
QUINTANILLA DEL COCO
QUINTANILLA SAN GARCIA
QUINTANILLA VIVAR
LAS QUINTANILLAS
RABANERA DEL PINAR
RABANOS
REGUMIEL DE LA SIERRA
REINOSO
LA REVILLA
REVILLA DEL CAMPO
REVILLARRUZ
REZMONDO
ROJAS
ROYUELA DE RIO FRANCO
RUBENA
RUBLACEDO DE ABAJO
RUCANDIO
SALAS DE BUREBA
SALAS DE LOS INFANTES
SALDAÑA DE BURGOS
SALINILLAS DE BUREBA
SAN ADRIAN DE JUARROS
SAN MAMES DE BURGOS
SAN MILLAN DE LARA
SAN VICENTE DEL VALLE
SANTA CECILIA
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
SANTA MARIA DEL MERCADILLO
SANTA MARIA DEL INVIERNO
SANTA MARIA RIBARREDONDA
SANTA OLALLA DE BUREBA
SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA
SANTIBAÑEZ DEL VAL
SANTO DOMINGO DE SILOS
SARGENTES DE LA LORA
SARRACIN
SASAMON



TEJADA
VALLE DE MANZANEDO
VILLALDEMIRO
LA SEQUERA DE HAZA
VALLE DE MENA
VILLALMANZO
SOTRAGERO
VALLE DE SANTIBAÑEZ
VILLAMBISTIA
SOTRESGUDO
VALLE DE SEDANO
VILLAMEDIANILLA
TAMARON
VALLE DE VALDEBEZANA
VILLAMIEL DE LA SIERRA
TARDAJOS
VALLE DE VALDELAGUNA
VILLANGOMEZ
TERRADILLOS DE ESGUEVA
VALLE DE VALDELUCIO
VILLANUEVA DE ARGAÑO
TINIEBLAS DE LA SIERRA
VALLE DE ZAMANZAS
VILLANUEVA DE CARAZO
TORDOMAR
VALLEJERA
VILLANUEVA DE GUMIEL
TORREGALINDO
VALLES DE PALENZUELA
VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES
TORTOLES DE ESGUEVA
VALLUERCANES
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA
TOSANTOS
VALMALA
VILLARCAYO DE MDAD. DE CASTILLA LA VIEJA
TRESPADERNE
LA VID DE BUREBA
VILLARIEZO
TUBILLA DEL AGUA
LA VID Y BARRIOS
VILLASANDINO
TUBILLA DEL LAGO



VILEÑA
VILLASUR DE HERREROS
URBEL DEL CASTILLO
VILLADIEGO
VILLAVERDE DEL MONTE
VADOCONDES
VILLAESCUSA LA SOMBRIA
VILLAYERNO MORQUILLAS
VALDEANDE
VILLAFRANCA MONTES DE OCA
VILLAZOPEQUE
VALDEZATE
VILLAFRUELA
VILLEGAS
VALDORROS
VILLAGALIJO
VIZCAINOS
VALLARTA DE BUREBA
VILLAHOZ
ZARZOSA DE RIOPISUERGA
VALLE DE LAS NAVAS
VILLALBA DE DUERO
ZAZUAR
VALLE DE LOSA
VILLALBILLA DE GUMIEL
ZUÑEDA



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Instituto Municipal de Cultura y Turismo) por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de varios criterios, y tramitación urgente, para contratar las obras de restauración de paramentos exteriores de las capillas de la cabecera de la Catedral de Burgos.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

b) Obtención de información:

1. Dependencia: Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

2. Domicilio: Paseo del Espolón s/n. Teatro Principal, 3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09003.

4. Teléfono: 947 288 840.

5. Correo electrónico: imc@aytoburgos.es

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

7. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

8. Número de expediente: 99/10 ter.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Obra.

b) Descripción: Contratación del proyecto de restauración de paramentos exteriores de las capillas de la cabecera de la Catedral de Burgos.

c) Plazo de ejecución: Las obras deben estar concluidas definitivamente el 30 de junio de 2011, siendo ésta la fecha más tardía en la que puede presentarse la última certificación de obra.

d) CPA: 41.00.40.

e) CPV: 45454100-5.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Urgente.



- c) Criterios de adjudicación:
- A) Criterios evaluables mediante fórmulas:
1. Oferta económica: Hasta 60 puntos.
 2. Mejoras adecuadamente valoradas: Hasta 5 puntos.
- B) Criterios no evaluables mediante fórmulas: Proceso constructivo, plan de obra y mayor conocimiento del monumento, hasta 35 puntos.
4. – *Presupuesto base de licitación:*
- a) Importe neto: 190.450,00 euros. IVA 18%. Importe total: 224.731,00 euros.
5. – *Garantías exigidas:* Definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.
6. – *Requisitos del contratista:*
- a) Clasificación:
- Grupo K, Subgrupo 7, Categoría e).
- Grupo O, Subgrupo 7, Categoría d).
7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Modalidad de presentación: Manual y en sobre cerrado.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
 2. Domicilio: Paseo del Espolón s/n. Teatro Principal, 3.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Burgos, 09003.
 4. Dirección electrónica: imc@aytoburgos.es
8. – *Apertura de ofertas:*
- a) Dirección: Sala de reuniones sita en la segunda planta del Teatro Principal.
- b) Dirección: Paseo del Espolón s/n. 09003 Burgos.
- c) Fecha y hora: A las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
9. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.
- Burgos, a 24 de febrero de 2011.

El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
Diego Fernández Malvido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Obra: Reforma de local para centro recreativo

De conformidad con el acuerdo plenario del 13 de febrero de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de reforma del local para centro recreativo en Cascajares de Bureba, incluida en el Plan de Ayudas de Adeco-Bureba conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Cascajares de Bureba.
2. – *Objeto del contrato:* «Reforma del local para centro recreativo en Cascajares de Bureba».
3. – *Lugar de ejecución:* Calle Frías, número 6.
4. – *Plazo de ejecución:* Tres meses.
5. – *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
6. – *Presupuesto base de licitación:* Importe 86.864,25 euros y 15.635,57 euros correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.
7. – *Garantía provisional:* 3% del importe de licitación (3.074,99 euros).
8. – *Obtención de documentos e información:* Ayuntamiento de Cascajares de Bureba.
9. – *Criterios de valoración:*
 - a) Precio de la oferta.
 - b) Mejoras en las obras proyectadas.
 - c) Disponibilidad de medios, mejor programa de mantenimiento de servicios y calidad de los materiales.
 - d) Reducción del plazo de ejecución de las obras.
10. – *Presentación de las ofertas:* En el Ayuntamiento de Cascajares de Bureba durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y de conformidad con el modelo de proposición y documentación contenidos en el pliego de condiciones.
11. – *Apertura de proposiciones:* El primer domingo, una vez transcurrida la fecha de finalización del plazo para presentar proposiciones.

En Cascajares de Bureba, a 13 de febrero de 2011.

El Alcalde-Presidente,
Rafael Cornejo Quintana



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2010 aprobó inicialmente el expediente de presupuesto general para 2011.

El referido expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 6, de 11 de enero de 2011, entre el 12 y el 28 de enero, ambos inclusive, habiéndose presentado contra el mismo reclamaciones, que fueron resueltas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2011, quedando por tanto definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

1. – El resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos integrantes del general de la Corporación, así como el estado de consolidación del presupuesto general.

2. – La plantilla de personal (presupuestaria).

Miranda de Ebro, a 18 de febrero de 2011.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO PARA 2011

ESTADO DE INGRESOS

<i>Capítulos</i>		
I.	Impuestos directos	11.779.868,00
II.	Impuestos indirectos	700.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	10.529.780,00
IV.	Transferencias corrientes	10.049.820,00
V.	Ingresos patrimoniales	406.040,00
	Total ing. corrientes	33.465.508,00
VII.	Transferencias de capital	5.519.585,00
VIII.	Activos financieros	150.000,00
	Total ing. capital	5.669.585,00
	TOTAL INGRESOS	39.135.093,00



ESTADO DE GASTOS

<i>Capítulos</i>		
I.	Gastos de personal	16.329.439,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.640.589,00
III.	Gastos financieros	592.000,00
IV.	Transferencias corrientes	997.480,00
	Total gastos corrientes	30.559.508,00
VI.	Inversiones reales	5.003.654,00
VII.	Transferencias de capital	1.110.930,00
VIII.	Activos financieros	150.000,00
IX.	Pasivos financieros	2.311.000,00
	Total gastos capital	8.575.584,00
	TOTAL GASTOS	39.135.093,00

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO PARA 2011

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

<i>Capítulos</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Emvimesa</i>	<i>Total consolidado</i>
I.	Impuestos directos	11.779.868,00	11.779.868,00
II.	Impuestos indirectos	700.000,00	700.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	10.529.780,00	738.000,00
IV.	Transf. corrientes	10.049.820,00	10.049.820,00
V.	Ingresos patrimoniales	406.040,00	50.000,00
	Total ing. corrientes	33.465.508,00	788.000,00
VI.	Enajenac. inversiones		22.463.896,78
VII.	Transferencias de capital	5.519.585,00	5.519.585,00
VIII.	Activos financieros	150.000,00	150.000,00
	Total ing. capital	5.669.585,00	22.463.896,78
	TOTAL ING. CONSOLIDADOS	39.135.093,00	23.251.896,78

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

<i>Capítulos</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Emvimesa</i>	<i>Total consolidado</i>
I.	Gastos de personal	16.329.439,00	209.442,47
II.	Compra de bienes corrientes	12.640.589,00	2.496.649,83
III.	Gastos financieros	592.000,00	160.000,00
IV.	Transferencias corrientes	997.480,00	
	Total gastos corrientes	30.559.508,00	2.866.092,30
VI.	Inversiones	5.003.654,00	17.478.719,72
VII.	Transferencias de capital	1.110.930,00	
VIII.	Activos financieros	150.000,00	
IX.	Pasivos financieros	2.311.000,00	
	Total gastos capital	8.575.584,00	17.478.719,72
	TOTAL GASTOS CONSOLIDADOS	39.135.092,00	20.344.812,02



PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AÑO 2011

PERSONAL FUNCIONARIO

<i>Plazas</i>	<i>Denominación</i>	<i>Subgr.</i>	<i>C.D.</i>	<i>Situación</i>
FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
Sec. Sup.	1 Secretario/a General	A1	30	
Int. Tes. Sup.	1 Interventor/a de Fondos	A1	30	
Int. Tes. Sup.	1 Tesorero/a de Fondos	A1	30	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SUBESCALA TÉCNICA:				
AGT	2 Técnico/a	A1	26	
SUBESCALA DE GESTIÓN:				
AGT	1 Técnico/a Gestión	A2	24	
SUBESCALA ADMINISTRATIVA:				
AGJN	10 Jefaturas de Negociado	C1	20	
AGAD	4 Administrativos/as	C1	18	
AGAD	5 Administrativos/as	C1	17	
SUBESCALA AUXILIAR:				
AGAU	27 Auxiliares	C2	17	3 vacantes
SUBESCALA SUBALTERNA: (EN SEGUNDA ACTIVIDAD)				
AGSB	1 Conserjería	C1	16 ¹	
AGSB	1 Conserjería	C2	18 ²	
AGSB	1 Conserjería	C2	16 ³	
AGSB	1 Ordenanza	E* ₁	12 ⁴	

¹ Policía en 2.^a actividad² Cabo Bombero en 2.^a actividad³ Policía en 2.^a actividad⁴ Ayudante/a Jardínero/a en 2.^a actividad*₁ Agrupación Profesional sin requisito de titulación

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA:

CLASE: SUPERIOR

AETS	1	Jefe de Área de Información, Turismo y Juventud	A1	28
AETS	1	Letrado/a Urbanista	A1	26
AETS	1	Letrado/a	A1	26
AETS	1	Letrado/a (1/2 jornada)	A1	26
AETS	1	Técnico/a en Recaudación	A1	26
AETS	1	Técnico/a en Económicas	A1	26
AETS	1	Prof. Ed. Física-Dtor./a IDM	A1	24
AETS	1	Archivero/a	A1	24
AETS	1	Jefe de Área de Cultura, Deportes y Festejos	A1	28
AETS	2	Arquitecto/a	A1	26



	<i>Plazas</i>	<i>Denominación</i>	<i>Subgr.</i>	<i>C.D.</i>	<i>Situación</i>
CLASE: MEDIA					
AETM	1	Aparejador/a	A2	24	
AETM	1	Asistente Social	A2	24	
AETM	1	Técnico/a Contabilidad	A2	24	
AETM	1	Inspector/a Medioambiental	A2		2.ª actividad
CLASE: AUXILIAR					
AETA	1	Jefatura de Negociado	C1	20	
AETA	2	Delineantes	C1	18	
AETA	1	Agente Tributario	C1	18	
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES					
CLASE: SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS					
AESEEI	1	Jefatura del Serv. Ext. Incend. y Prot. Civil Prot. Civil	A2	24	
AESEEI	1	Suboficial	C1	22	
AESEEI	3	Sargentos	C1	20	
AESEEI	6	Cabos	C2	18	
AESEEI	26	Bomberos/as	C2	16	1 vacante
CLASE: POLICÍA LOCAL					
AESEPL	1	Mayor	A1	24	
AESEPL	2	Inspectores/as	A2	22	
AESEPL	2	Subinspectores/as	A2	20	
AESEPL	8	Oficiales	C1	18	1 vacante
AESEPL	48	Agentes	C1	16	1 vacante
CLASE: PERSONAL DE OFICIOS					
a) Encargados/as					
AESEE	1	Encargado/a Personal de Oficios	C2	18	
AESEE	1	Encargado/a Electricistas	C2	18	
b) Oficiales					
AESEO	1	Jefatura de Grupo (Of. Albañil)	C2	17	vacante
AESEO	1	Oficial Electricista	C2	17	
AESEO	1	Oficial Fontanería	C2	17	
AESEO	1	Oficial Mecánico/a-Conductor/a	C2	17	
AESEO	1	Oficial Sepulturero/a	C2	17	



PERSONAL LABORAL

<i>Puestos Trabajo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Situación</i>
1	Arquitecto/a	
1	Arquitecto/a Técnico	
2	Psicólogos/as	
1	Médico/a	
1	Ingeniero/a Técnico/a en Obras Públicas	
1	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	
1	Ingeniero/a Técnico/a Parques y Jardines	
4	Asistentes Sociales	
1	Técnico/a en Turismo	
1	Técnico/a en Juventud	
1	Técnico/a Agente de Igualdad	
1	Ingeniero/a Técnico/a Medio Ambiente	
1	Enfermero/a	
1	Educador/a	
2	Animadores/as Socio-Culturales	
1	Téc. Grado Medio en Informática	
2	Programadores/as en Informática	
1	Diseñador/a Gráfico/a	
1	Bibliotecario/a	1 vacante
3	Auxiliares Administrativos/as	
1	Auxiliar Técnico/a (Cuidador/a)	
4	Auxiliares Técnicos/as Culturales	
1	Informador Juvenil	
1	Informador/Documentalista	vacante
4	Lectores/as de Aguas	1 vacante
3	Notificadores/as de 1. ^a	
1	Encargado/a de Fontaneros/as	
1	Encargado/a Gral. I.D.M.	
3	Jefatura de Turno I.D.M.	1 vacante
1	Encargado/a Captaciones, Tratamiento y Depósito de Aguas	
1	Jefatura de Grupo Mantenimiento de Colegios	
5	Fontaneros/as Oficial 1. ^a	
1	Jefatura Grupo (Albañil Of. 1. ^a)	
1	Jefatura Grupo Mobiliario Urbano	
11	Albañiles/as Oficial 1. ^a	1 vacante
1	Oficial de 1. ^a de Oficio	
1	Albañil/a Oficial 2. ^a	
1	Telefonista	
2	Mecánicos/as Conductores/as Oficial 1. ^a	



<i>Puestos Trabajo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Situación</i>
1	Mecánico/a Automoción Oficial 1. ^a	
4	Electromecánicos/as Oficial 1. ^a	
4	Electricistas Oficial 1. ^a	
1	Jefatura de Grupo Jardineros/as (Ofic. 1. ^a Albañil/a)	
9	Jardineros/as Oficial de 1. ^a	
1	Jardinero/a Oficial de 2. ^a	
1	Carpintero/a Oficial 1. ^a	
1	Pintor/a Oficial 1. ^a	
3	Monitores/as-Socorristas de 1. ^a	1 vacante
3	Enterradores/as de 1. ^a	
9	Empleados/as Servicios Múltiples 1. ^a	
1	Empleado/a Servicios Múltiples 2. ^a	
1	Peón/Peona	
1	Encargado/a Empleados/as Limpieza	
14	Empleados/as Limpieza (Peón)	3 vacantes
3	Conserjería 1 (colegios)	
5	Conserjería (personal laboral en 2. ^a act.)	
1	Vigilante Jardín Botánico (personal laboral en 2. ^a act.)	
3	Ordenanza (personal laboral en 2. ^a act.)	1 vacante *2
1	Director/a de Servicios Musicales	
18	Profesores/as de Conservatorio *3	2 vacantes
6	Monitores/as de Taller *4	

*2 Reservadas a personal en 2.^a actividad.

*3 Contratos indefinidos a tiempo parcial.

*4 4 contratos indefinidos a tiempo parcial y 2 contratos fijos-discontinuos.

PERSONAL EVENTUAL

<i>Puestos Trabajo</i>	<i>Denominación</i>
1	Director/a de Servicios de Policía Local
1	Técnico/a en Información



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2011, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos que se señalan en su apartado 2.º.

En el supuesto de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Vadocondes, a 4 de febrero de 2011.

El Alcalde,
Francisco José Núñez Langa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

La Junta Vecinal de San Juan de Ortega, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2011, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato para el aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública número 105 denominado «Laderas del Río», el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que ser estimen pertinentes, que serán resueltas por la Junta Vecinal, plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente se anuncia la licitación, no obstante, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego, de acuerdo con las siguientes condiciones:

– *Objeto del contrato:* La adjudicación que al efecto se lleve a cabo por medio de la presente subasta, tendrá por objeto la contratación del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública 105 denominado «Laderas del Río» de 90,85 hectáreas aproximadamente.

– *Licitación:* Podrán tomar parte en la subasta todas las personas físicas o jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente aplicable al respecto y que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones con esta Junta Vecinal de San Juan de Ortega. Dado que la superficie por sí sola no es suficiente para hacer un coto de caza propio, solo tendrán opción a mencionado aprovechamiento los titulares de cotos colindantes con el mencionado, para poder así conformar un coto de caza.

– *Duración del contrato:* El contrato tendrá una duración de cinco años o cinco temporadas de caza y comprenderá la presente 2011-2012, finalizando en la temporada 2017-2018 y en todo caso el 1 de marzo de 2018.

– *Tipo de licitación:* El tipo mínimo de licitación se fija en la cantidad de 1.600,00 euros (mil seiscientos euros) por cada año o temporada de caza.

– *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en este pliego, se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, los martes a partir de las 10:00 hasta las 11:00 horas del día 15 de marzo. El modelo de proposición puede descargarse en la página web del municipio (www.barriosdecolina.es).

– *Apertura de plicas:* El acto licitatorio tendrá lugar en la Casa Consistorial de Barrios de Colina a las 11:30 horas del martes 15 de marzo de 2011 bajo la Presidencia del señor Alcalde-Presidente de la Junta Vecinal o en quien delegue asistido del Secretario de la Corporación o de quien legalmente le sustituya.

– *Resto de condiciones:* Tablón de anuncios de la Junta Vecinal y en la dirección de Internet: <http://www.barriosdecolina.es>

San Juan de Ortega, a 8 de febrero de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
José Manuel Pérez Rodríguez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 227/2010.

Demandante/s: Miguel Ángel Manrique Vega.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U. y Fogasa.

Abogado/a: Abogado del Estado.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 227/2010 del Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Manrique Vega contra la empresa Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 21 de diciembre de 2009 en demanda 1004/09, a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Manrique Vega, frente a Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 19.356,61 euros en concepto de principal, más otros 1.161 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 1.935 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. – El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de febrero de 2011.

El/La Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 225/2010.

Demandante/s: Agustín Guillén Llamas.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, Fogasa.

Abogado/a: Abogado del Estado.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 225/2010 del Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancia de don Agustín Guillén Llamas contra la empresa Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 5 de octubre de 2009 en demanda 553/09, a favor de la parte ejecutante, Agustín Guillén Llamas, frente a Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 6.034,73 euros en concepto de principal, más otros 362 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 603 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. – El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de febrero de 2011.

El/La Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 226/2010.

Demandante/s: Agustín Guillén Llamas.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U. y Fogasa.

Abogado/a: Abogado del Estado.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 226/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Agustín Guillén Llamas contra la empresa Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 14 de diciembre de 2009 en demanda 994/09, a favor de la parte ejecutante, Agustín Guillén Llamas, frente a Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 14.208,79 euros en concepto de principal, más otros 852 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 1.420 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. – El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de febrero de 2011.

El/La Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 229/2010.

Demandante/s: Rubén Amigo Martín.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U. y Fogasa.

Abogado/a: Abogado del Estado.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 229/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rubén Amigo Martín contra la empresa Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 14 de diciembre de 2009 en demanda 996/09, a favor de la parte ejecutante, Rubén Amigo Martín, frente a Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 14.315,44 euros en concepto de principal, más otros 858 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 1.431 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. – El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de febrero de 2011.

El/La Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 370/2010.

Demandante/s: Guezzou Mustapha.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Cyma Aluminio, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Abogado del Estado.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 370/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Guezzou Mustapha contra la empresa Cyma Aluminio, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 25 de octubre de 2010 en demanda P.O. 554/10, a favor de la parte ejecutante, Guezzou Mustapha, frente a Cyma Aluminio, S.L., parte ejecutada, por importe de 700 euros en concepto de principal, más otros 42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 70 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. – El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cyma Aluminio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de febrero de 2011.

El/La Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 275/2010.

Demandante/s: Itto Ali Ben.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Sanssyon, S.L. y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 275/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ito Ali Ben contra la empresa Sanssyon, S.L., sobre cantidad por despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme de fecha 14 de julio de 2010 dictada por este Juzgado en demanda 491/10 a favor de la parte ejecutante, Itto Ali Ben, frente a Sanssyon, S.L. parte ejecutada, por importe de 5.097,56 euros en concepto de principal, más otros 305 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 509 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Obténgase informe patrimonial de la ejecutada mediante consulta de la Base de Datos del Punto Neutro Judicial y, si fuese necesario, de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe».

Se advierte al destinatario Sanssyon, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de febrero de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Despido/Ceses en general 906/2010.

Demandante/s: María Elena Sánchez Mateos.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Rosario García López y Fogasa.

Doña María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 906/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Elena Sánchez Mateos contra la empresa Rosario García López y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña María Elena Sánchez Mateos contra doña Rosario García López y Fogasa, debo declarar y declaro con efectos desde la fecha de la presente resolución, extinguida la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa Rosario García López a abonar a la actora la cantidad de 10.890 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1073/0000/65/0906/10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario Rosario García López que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de febrero de 2011.

El/La Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 910/2010.

Demandante/s: Florinel Nicolae Tudirachi.

Abogado/a: José Antonio Fernández Barrio.

Demandado/s: Brvisercon, S.L. y Fogasa.

Doña María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 910/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Florinel Nicolae Tudirachi contra la empresa Brvisercon, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda presentada por don Florinel Nicolae Tudurachi contra Brvisercon, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Brvisercon, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 7.128,48 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1073/0000/65/0910/10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Brvisercon, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de febrero de 2011.

El/La Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 8/2011.

Demandante/s: Antonio Teixeira de Sousa.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Brivisercon, S.L.

D./D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 8/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Antonio Teixeira de Sousa contra la empresa Brivisercon, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia 344/10 de fecha 22 de septiembre de 2010, a favor de la parte ejecutante, Antonio Teixeira de Sousa, frente a Brivisercon, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.280,06 euros en concepto de principal, más otros 436,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 728,00 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de febrero de 2011.

El/La Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 948/2010.

Demandante/s: Rubén Pérez González.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Don/doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 948/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don/doña Rubén Pérez González contra la empresa Cyma Aluminio, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Burgos, a 27 de enero de 2011.

Don/doña Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 948/2010 entre partes, de una y como demandante don/doña Rubén Pérez González, que comparece asistido/a del Letrado don/doña Jesús Manuel Abellán Muñoz y de otra como demandados, Cyma Aluminio, S.L., que no comparece pese a estar debidamente citado, Fogasa, que comparece representado por la Abogada del Estado doña Esther María Rey Benito, y don Francisco Martínez Casado, que no comparece pese a constar debidamente citado.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 55/11. –

Fallo. – Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Rubén Pérez González contra Cyma Aluminio, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 3.369,63 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo a las partes que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en el que se practique la notificación.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150,00 euros, en la cuenta de este órgano



judicial abierta en el Banesto, con el número 1717-0000-34-0948-10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de febrero de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL RIAZA

Convocatoria de Junta General ordinaria

Se convoca a Junta General ordinaria según normas establecidas en las ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Canal del Riaza, que tendrá lugar el día 24 de marzo de 2011, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda, en el Salón de Reuniones de la Mancomunidad Campo de Peñafiel (sito en la calle Harineras, s/n, de Peñafiel - Valladolid) con el siguiente:

Orden del día. –

1.º – Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 de octubre de 2010.

2.º – Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año anterior presentada por la Junta de Gobierno.

3.º – Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.

4.º – Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, presentadas por la Junta de Gobierno.

5.º – Elección de Presidente interino de la Comunidad de Regantes u órgano de representación sustitutivo en el caso de no presentación de candidatos.

6.º – Ruegos y preguntas.

Peñafiel, a 22 de febrero de 2011.

El Presidente,
José Luis Sanz Busto



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «SAN AGUSTÍN»

Convocatoria de Asamblea General ordinaria

La Comunidad de Regantes «San Agustín» de Tordómar, convoca a sus comunitarios a la Asamblea General de carácter ordinario, que tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento de esta localidad, el viernes 18 de marzo de 2011, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

Orden del día. –

1. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2. Examen y aprobación de la memoria general de las cuentas del ejercicio de 2010.
3. Asuntos varios.
4. Ruegos y preguntas.

Tordómar, a 23 de febrero de 2011.

El Presidente,
José Abel Díez Burgos